

Señores

**JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA.**

**RADICACIÓN:** 11001-3334-003-2023-00234-00  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.  
**DEMANDANTE:** ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR LIMITADA – EPS FAMISANAR LIMITADA.  
**DEMANDADOS:** MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ahora ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD; En su condición de integrantes del CONSORCIO SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SAYP 2011: FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. “FIDUCOLDEX” y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. “FIDUPREVISORA S.A.”; En su condición de integrantes de la UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA – UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014: GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD ANONIMA; SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO S.A.S. y CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S..

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, como consta en el expediente, me permito **CONTESTAR EL REQUERIMIENTO** realizado mediante auto del 8 de mayo de 2025.

En ese sentido, me permito aportar copia simple del Contrato de Encargo Fiduciario para la administración de los Recursos del FOSYGA No. 242 de 2005, celebrado entre el Ministerio de la Protección Social y Consorcio FIDUFOSYGA 2005, obtenido de la página web de esa entidad pública.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**

**C.C. No.19.395.114 de Bogotá D.C.**

**T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.**







Libertad y Orden

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FOSYGA No 0024 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **DIEGO PALACIO BETANCOURT**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.536.076 de Armenia, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL**, en desarrollo de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en su calidad de Ministro de la Protección Social, nombrado mediante Decreto No. 462 del 28 de Febrero de 2003, con Acta de Posesión No. 244 del 28 de Febrero de 2003, que en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL MINISTERIO** y por la otra, **FUAD VELASCO JURI**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.400.587 de Cali, quien en su condición de Presidente de **FIDUCOLOMBIA S.A.**, según Certificado de la Superintendencia Bancaria que reposa en la propuesta actúa como Representante Legal del **CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005** de conformidad con el documento de acuerdo consorcial de fecha 23 de septiembre de 2005, cuya duración es igual a la del presente Contrato de Encargo Fiduciario, incluida su etapa de liquidación y un año más, y quien para los efectos del presente contrato en adelante se llamará **EL CONSORCIO**, integrado por las sociedades fiduciarias: **FIDUCOLOMBIA S.A.**, sociedad comercial anónima de carácter privado, constituida por Escritura Pública No. 1 de enero 2 de 1992 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., por Escritura Pública 2095 del 30 de diciembre de 1998 de la Notaría 61 de Bogotá D.C. se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual Fiducolombia S.A., absorbe a la Fiduciaria Suramericana y Bic S.A, sigla SUFIBIC S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse, por Escritura Pública No. 0998 del 19 de abril de 2005, de la Notaría 61 de Bogotá D.C. modifica su razón social denominándose Fiducolombia S.A., que podrá girar bajo la sigla "FIDUCOLOMBIA S.A.", por Escritura Pública No. 2590 del 1 de agosto de 2005 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. Fiducolombia S.A. absorbe a Fiduciaria Corfinsura S.A., la duración de la sociedad se extiende hasta el 2042; **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de economía mixta indirecta, constituida por Escritura Pública No. 25 del 9 de marzo de 1985 de la Notaría 33 de Bogotá D.C. bajo la denominación Fiduciaria La Previsora Ltda., como sociedad de responsabilidad limitada, autorizada por Decreto 1547 de 1984, por Escritura Pública 462 del 24 de enero de 1994 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., cambió su naturaleza jurídica de limitada a sociedad anónima de economía mixta, de carácter indirecto, bajo la denominación **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, por Escritura Pública No. 10715 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., adiciona a su razón social la sigla **FIDUPREVISORA S.A.**, la sociedad tiene una vigencia de 40 años contados a partir de la fecha de reorganización; **FIDUCIARIA CAFETERA S.A.**, **FIDUCAFE S.A.**, sociedad anónima de nacionalidad colombiana, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, constituida por Escritura Pública No. 5587 del 3 de septiembre de 1991 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., su duración se extiende hasta el 3 de septiembre de 2050; **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, sociedad anónima de nacionalidad colombiana, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, constituida por Escritura Pública No. 2922 del 30 de septiembre de 1991 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., su duración se extiende hasta el 30 de septiembre de 2090; **FIDUAGRARIA S.A.**, sociedad de economía mixta, sometida al régimen de empresa industrial y comercial del estado, constituida a través de Escritura Pública No. 1199 de febrero 18 de 1992, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., bajo la denominación de Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. "FIDUAGRARIA", por Escritura Pública No. 2394 de mayo 3 de 1995 de la Notaría 2 de Bogotá D.C., cambió su razón social por Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. "FIDUAGRARIA S.A." y/o "FIDUAGRARIA S.A."; por escritura pública No. 15615 del 23 de diciembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. cambió su razón social por Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. y/o Fiduciaria S.A., por Escritura Pública No. 2131 de noviembre 1 de 2003 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Fiduciaria S.A. absorbe a la Sociedad Fiduciaria Industrial S.A. - Fidui S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse. La duración de la sociedad se extiende hasta el 18 de febrero del año 2.042; **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, sociedad comercial anónima de carácter privado, constituida por Escritura Pública No. 3178 del 30 de septiembre de 1991 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., su duración se extiende hasta el 30 de septiembre del año 2091; **FIDUCOMERCIO**



Libertad y Orden

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FOSYGA No 0024 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005.**

S.A., sociedad comercial anónima de carácter privado, constituida por Escritura Pública No. 2285 del 25 de octubre de 1991 de la Notaria 16 de Bogotá D.C., su duración se extiende hasta el 25 de octubre de 2091; **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de economía mixta del orden nacional y de segundo grado sometido al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales, constituida por Escritura Pública No. 4037 del 28 de agosto de 1991 de la Notaria 14 de Bogotá D.C., bajo la denominación de Fiduciaria Popular S.A., por Escritura Pública 2021 del 5 de mayo de 1992 de la Notaria 14 de Bogotá D.C., cambió su denominación social por Fiduciaria Popular S.A. Fiduciar S.A., por Escritura Pública No. 5151 del 16 de agosto de 1994 de la Notaria 14 de Bogotá D.C., cambió su denominación social por Fiduciar Fiduciaria Popular S.A., quien podrá usar la sigla FIDUCIAR S.A., por Escritura Pública No. 2043 del 24 de abril de 1997 de la Notaria 2 de Bogotá D.C., cambió su denominación social por Fiduciaria Popular S.A., quien podrá usar la sigla FIDUCIAR S.A., su duración se extiende hasta el 30 de junio de 2050; **FIDUCOLDEX S.A.**, sociedad de economía mixta indirecta, constituida por Escritura Pública No. 1497 del 31 de octubre de 1992 de la Notaria 4 de Cartagena, su término de duración se extiende hasta el 2 de noviembre de 2092. Lo anterior consta en los Certificados de Cámara de Comercio y la Superintendencia Bancaria; se ha convenido celebrar el presente **Contrato de Encargo Fiduciario**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 48 de la Constitución Política establece que la Seguridad Social es un servicio público obligatorio. 2) Que de conformidad con el artículo 218 de la Ley 100 de 1993, el Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad Social en Salud, es una cuenta adscrita al Ministerio de la Protección Social, que se manejará mediante Encargo Fiduciario. 3) Que de conformidad con lo señalado en el artículo 1º del Decreto 2170 de 2002, se publicó el borrador de los pliegos de condiciones de la Licitación No. MPS-07-2005, en la página Web del Ministerio, durante quince (15) días calendario, periodo que inició el día 25 de julio y concluyó el día 8 de agosto de 2005, inclusive. 4) Que mediante Resolución No. 002513 de fecha 08 de agosto de 2005, el Ministerio ordenó la apertura de la Licitación No. MPS-07-2005, con el objeto de contratar una entidad fiduciaria para el recaudo, administración y pago de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA – del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993, en especial en los artículos 167, 205 y 218 a 224 de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1283 de 1996, 1281 de 2002, 050 de 2003, 2280 y 3260 de 2004, lo señalado por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan, que cumpla con las exigencias técnicas, jurídicas y económicas definidas en el Pliego de Condiciones. 5) Que en cumplimiento del numeral 3º, del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo quinto de la Resolución No. 002513 de 2005, se ordenó la publicación de dos (2) avisos de prensa, los cuales se llevaron a cabo los días 10 y 13 de agosto de 2005, en el diario el Tiempo, informando sobre el objeto y características esenciales del proceso. 6) Que como fecha y hora de apertura y cierre de la Licitación No. MPS-07-2005, se establecieron los días 24 de agosto y 23 de septiembre de 2005. 7) Que el día 29 de agosto de 2005, se realizó la audiencia aclaratoria, para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones. 8) Que como resultado de la audiencia aclaratoria y las observaciones presentadas al pliego de condiciones, el Ministerio expidió y publicó los adendos Nos. 1, 2, 3 y 4, los días 9, 14, 26 y 30 de septiembre de 2005, respectivamente. 9) Que mediante Resolución No. 003184 de fecha 20 de septiembre de 2005, se prorrogó el día para la diligencia de cierre de la licitación No. MPS-07-2005, fijando como nueva fecha el día cinco (5) de octubre de 2005. 10) Que el día 05 de octubre de 2005, se realizó la diligencia del cierre de la licitación y apertura de las ofertas que, según consta en la respectiva Acta, registró una propuesta presentada por el Consorcio FIDUFOSYGA 2005, conformado por: 1. SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A.; 2. FIDUCIARIA BOGOTA S.A.; 3. FIDUCIARIA CAFETERA S.A. FIDUCAFE S.A.; 4. FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX; 5. FIDUCOLOMBIA S.A. 6. FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A.; 7. FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. FIDUOCCIDENTE S.A.; 8. FIDUCIARIA POPULAR S.A. FIDUCIAR S.A. y 9. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. 11) Que la Resolución No. 003176 de 19 de

ver



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social

República de Colombia  
Grupo de Gestión Contractual

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FOSYGA No 0024 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005.**

septiembre 2005, fue modificada por la Resolución No. 3481 del 6 de octubre del mismo año, a través de la cual se designó el comité de evaluación y verificación. 12) Que mediante Resolución No. 003691 del 21 de octubre de 2005, se amplió el plazo para efectuar la evaluación de las propuestas presentadas dentro de la licitación No. MPS-07-2005, en tres (3) días hábiles, término que finalizó el 28 de octubre de 2005 inclusive. 13) Que con oficios de fecha 19, 20 y 27 de octubre de 2005, remitidos vía fax, se solicitaron al proponente aclaraciones a la propuesta presentada de conformidad con los requerimientos de los responsables de la evaluación y verificación técnica y jurídica. 14) Que los evaluadores rindieron los respectivos informes ante el Comité de Contratación del Ministerio el día veintiseis (26) de Octubre de 2005, reunión de la cual se levantó un Acta que hace parte integrante del proceso de selección. En esta reunión se consideró necesario solicitar a los evaluadores la complementación de sus calificaciones y observaciones; la respuesta a estos requerimientos fue remitida por los evaluadores al Grupo de Gestión Contractual como Secretaría Técnica del Comité de Contratación, el día 28 de Octubre de 2005. 15) Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y lo dispuesto en el numeral 3.5. del Pliego de Condiciones, los informes de verificación y evaluación de las propuestas permanecieron a disposición del proponente en la Secretaría General de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles comprendidos entre el treinta y uno (31) de octubre y el cuatro (04) de noviembre de 2005 inclusive, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes. 16) Que dentro del término de exhibición de los informes de evaluación el único proponente, haciendo uso de la facultad que le concede el numeral 8o. del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, mediante comunicaciones de fecha 1º y 4 de noviembre de 2005, presentó observaciones a través de su representante legal. 17) Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º del Decreto 287 de 1996, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación No. MPS-07-2005, el Ministerio dio respuesta a las observaciones presentadas por el oferente, que se encuentran contenidas en la Resolución No. 04106 del 22 de noviembre de 2005, mediante la cual, una vez cumplidos los trámites legales, se adjudicó el contrato al Consorcio FIDUFOSYGA 2005, no obstante lo cual, se estableció la necesidad de tener en cuenta las observaciones, recomendaciones y solicitudes efectuadas en dicho acto administrativo. 18) Que la Resolución de adjudicación le fue notificada al Representante Legal del Consorcio FIDUFOSYGA 2005, el día 23 de noviembre de 2005. 19) Que cuando en el presente contrato, se mencione normatividad vigente incluye la actual y las normas legales y reglamentarias que la modifiquen, adicionen o sustituyan durante la vigencia del contrato. 20) Que una vez revisado por el Grupo de Gestión Contractual el Boletín de Responsables Fiscales 043 de la Contraloría General de la República se observa que ni las fiduciarias que conforman el Consorcio FIDUFOSYGA 2005, ni sus representantes legales, figuran relacionados en el citado Boletín. 21) Que cada uno de los Revisores Fiscales de las fiduciarias que conforman el Consorcio FIDUFOSYGA 2005, mediante documentos del mes de septiembre y octubre de 2005, certifican que a la respectiva fecha, las mismas se encuentran a paz y salvo por concepto de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales. 22) Que conforme a lo anterior y en cumplimiento del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones, se suscribe el presente Contrato de Encargo Fiduciario, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es el recaudo, administración y pago por parte de **EL CONSORCIO** de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - **FOSYGA** - del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993, en especial en los artículos 167, 205 y 218 a 224 de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1283 de 1996, 1281 de 2002, 050 de 2003, 2280 y 3260 de 2004, lo dispuesto por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan y cumpliendo con las exigencias técnicas, jurídicas y económicas definidas en el Pliego de Condiciones. Para el desarrollo del objeto contractual, **EL CONSORCIO** deberá recaudar, asegurar, administrar, e invertir los recursos del **FOSYGA**, y presentar los informes sobre el funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en los términos y plazos señalados en las normas legales,

40

www



Libertad y Orden

30a

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FOSYGA N° 00242 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005.**

las instrucciones y directrices señaladas por **EL MINISTERIO**, en el pliego de condiciones y adendos 1, 2, 3, y 4, en el presente contrato y en su oferta de fecha 5 de octubre de 2005. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato es indeterminado pero determinable. El valor estimado del contrato para todos los efectos fiscales, es la suma de **NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/C (\$91.353.054.492,00)**, la cual resulta de estimar la comisión máxima a pagar derivada del estudio de costos de una estructura requerida para el cumplimiento de las obligaciones a contratar y de su composición entre fija y variable. El valor final del contrato será el que resulte de los valores efectivamente pagados a **EL CONSORCIO**. **CLAUSULA TERCERA: REMUNERACIÓN DE EL CONSORCIO.** La remuneración de **EL CONSORCIO** por la administración del **FOSYGA**, se cancelará de la siguiente manera: 1- Por las Subcuentas de Compensación, Promoción, Solidaridad y ECAT, **EL CONSORCIO** en su propuesta fijó para el primer año una remuneración mensual fija (Item 1) por la gestión de las obligaciones propias de las subcuentas equivalente a **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$221.666.669,00)** para el año 2005 y a **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$464.999.999,00)** a partir del 1° de enero del año 2006, discriminados de la siguiente manera:

SUBCUENTA	VALOR COMISIÓN MENSUAL	
	2005	2006
COMPENSACIÓN	\$110.833.334,00	\$233.333.333,00
SOLIDARIDAD	\$44.333.334,00	\$93.333.333,00
PROMOCION	\$22.166.667,00	\$45.000.000,00
ECAT	\$44.333.334,00	\$93.333.333,00

2- Por las Subcuentas de Compensación, Promoción, Solidaridad y ECAT, **EL CONSORCIO** en su propuesta fijó para el primer año una remuneración mensual máxima por la gestión de las obligaciones relacionadas con la administración del Portafolio (Item 2) equivalente a **CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL VEINTIUN PESOS M/CTE (\$58.920.021,00)** para el año 2005 y a **CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$120.592.954,00)** a partir del 1° de enero del año 2006, discriminados de la siguiente manera:

SUBCUENTA	VALOR COMISIÓN MENSUAL	
	2005	2006
COMPENSACIÓN	\$22.001.646,00	\$50.000.000,00
SOLIDARIDAD	\$25.155.824,00	\$45.833.333,00
PROMOCION	\$1.351.276,00	\$2.800.000,00
ECAT	\$10.411.275,00	\$21.959.621,00

La relación se presenta por rangos del portafolio tal como aparece en la propuesta, por Subcuenta y los valores mensuales para el año 2005 se transcriben a continuación:

RANGO DEL PORTAFOLIO*	COMPENSACIÓN	SOLIDARIDAD	PROMOCIÓN	ECAT
	N	D	N	
100.000 – 300.000	22.001.646	25.155.824	1.351.276	10.411.275
100.000 – 500.000	22.001.646	25.155.824	1.351.276	10.411.275
100.000 – 700.000	22.001.646	25.155.824	1.351.276	10.411.275
100.000 – 900.000	22.001.646	25.155.824	1.351.276	10.411.275
100.000 – 1.000.000	22.001.646	25.155.824	1.351.276	10.411.275
100.000 – 1.500.000	22.001.646	25.155.824	1.351.276	10.411.275
100.000 – 2.000.000	22.001.646	25.155.824	1.351.276	10.411.275
100.000 – 2.500.000	22.001.646	25.155.824	1.351.276	10.411.275
100.000 – 3.000.000	22.001.646	25.155.824	1.351.276	10.411.275
100.000 – 3.300.000	22.001.646	25.155.824	1.351.276	10.411.275
100.000 – 3.700.000	22.001.646	25.155.824	1.351.276	10.411.275

\* / Millones de Pesos

mm



Libertad y Orden

38

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FOSYGA NO. 0242 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005.**

Portafolio por Subcuenta que supere el último rango, le será aplicable el rango de comisión propuesto para el mismo.

Así como los valores a partir del 1° de enero del año 2006 que se transcriben a continuación :

RANGO DEL PORTAFOLIO*	COMPENSACIÓN N	SOLIDARIDAD D	PROMOCIÓN N	ECAT
100.000 – 300.000	50.000.000	45.833.333	2.800.000	21.959.621
100.000 – 500.000	50.000.000	45.833.333	2.800.000	21.959.621
100.000 – 700.000	50.000.000	45.833.333	2.800.000	21.959.621
100.000 – 900.000	50.000.000	45.833.333	2.800.000	21.959.621
100.000 – 1.000.000	50.000.000	45.833.333	2.800.000	21.959.621
100.000 – 1.500.000	50.000.000	45.833.333	2.800.000	21.959.621
100.000 – 2.000.000	50.000.000	45.833.333	2.800.000	21.959.621
100.000 – 2.500.000	50.000.000	45.833.333	2.800.000	21.959.621
100.000 – 3.000.000	50.000.000	45.833.333	2.800.000	21.959.621
100.000 – 3.300.000	50.000.000	45.833.333	2.800.000	21.959.621
100.000 – 3.700.000	50.000.000	45.833.333	2.800.000	21.959.621

\*/ Millones de Pesos

Portafolio por Subcuenta que supere el último rango, le será aplicable el rango de comisión propuesto para el mismo.

3- Por las Subcuentas de Compensación y Solidaridad, **EL CONSORCIO** fijó en su propuesta a partir del 1° de enero del año 2006 un valor unitario por recobro de **DIEZ MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$10.100.00)** y un valor por reclamación de **DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$10.500.00)** para la Subcuenta de ECAT (Ítem 3), considerando que su pago se efectuará en forma mensual vencida sobre el total de cuentas con resultado final (pago ó rechazo definitivo) en el mes. No se causará comisión sobre reprocesos o cuentas rechazadas que vuelvan a radicarse para auditoría y resulten en nuevo rechazo o en pago. Sólo habrá lugar al pago de comisión por reprocesos cuando por circunstancias excepcionales el Ministerio, en forma previa, así lo autorice y su valor, por una única vez, no podrá exceder al 50% del valor de la comisión unitaria propuesta.

4- Por las Subcuentas de Compensación, Promoción, Solidaridad y ECAT, **EL CONSORCIO** en su propuesta fijó una remuneración mensual máxima total para el primer año por cumplimiento de estándares (Ítem 4) por un valor máximo equivalente a **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$95.000.000,00)** para el año 2005 y a **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$209.110.641,00)** a partir del 1° de enero del año 2006, discriminados así: 4.1. Estándares Subcuenta de Compensación, un valor máximo mensual para el primer año por cumplimiento de estándares de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA UN MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$58.731.160,00)** para el año 2005 distribuidos entre los estándares contenidos en los literales a) y b) tal como aparece en la propuesta y que se transcribe a continuación:

ESTÁNDARES LITERAL a)	VALOR COMISIÓN
Información actualizada dentro de las 72 horas de iniciado el proceso de giro y compensación (3 días calendario)	\$29.365.580
Información actualizada dentro de las 120 y después de 72 horas de iniciado el proceso de giro y compensación (5 días calendario)	\$22.024.185
Información actualizada dentro de las 240 y después de 120 horas de iniciado el proceso de giro y compensación (10 días calendario)	\$16.518.139
Información actualizada dentro de las 360 y después de 240 horas de iniciado el proceso de giro y compensación (15 días calendario)	\$12.388.604
ESTÁNDARES LITERAL b)	
Información actualizada y entregada al MPS dentro de las 72 horas de iniciado el proceso de giro y compensación (3 días calendario)	\$29.365.580

WU



Libertad y Orden

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FOSYGA No 0242 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005.**

ESTÁNDARES LITERAL a)	VALOR COMISIÓN
Información actualizada y entregada al MPS dentro de las 120 y después de 72 horas de iniciado el proceso de giro y compensación (5 días calendario)	\$22.024.185
Información actualizada y entregada al MPS dentro de las 240 y después de 120 horas de iniciado el proceso de giro y compensación (10 días calendario)	\$16.518.139
Información actualizada y entregada al MPS dentro de las 360 y después de 240 horas de iniciado el proceso de giro y compensación (15 días calendario)	\$12.388.604

Y a CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$123.644.548.00) a partir del 1° de enero del año 2006, establecido por rangos tal como aparece en la propuesta y que se transcribe a continuación:

ESTÁNDARES LITERAL a)	VALOR COMISIÓN
Información actualizada dentro de las 72 horas de iniciado el proceso de giro y compensación (3 días calendario)	\$41.214.849
Información actualizada dentro de las 120 y después de 72 horas de iniciado el proceso de giro y compensación (5 días calendario)	\$30.911.137
Información actualizada dentro de las 240 y después de 120 horas de iniciado el proceso de giro y compensación (10 días calendario)	\$23.183.352
Información actualizada dentro de las 360 y después de 240 horas de iniciado el proceso de giro y compensación (15 días calendario)	\$17.387.514
ESTÁNDARES LITERAL b)	
Información actualizada y entregada al MPS dentro de las 72 horas de iniciado el proceso de giro y compensación (3 días calendario)	\$41.214.849
Información actualizada y entregada al MPS dentro de las 120 y después de 72 horas de iniciado el proceso de giro y compensación (5 días calendario)	\$30.911.137
Información actualizada y entregada al MPS dentro de las 240 y después de 120 horas de iniciado el proceso de giro y compensación (10 días calendario)	\$23.183.352
Información actualizada y entregada al MPS dentro de las 360 y después de 240 horas de iniciado el proceso de giro y compensación (15 días calendario)	\$17.387.514
ESTÁNDARES LITERAL c)	
No. de cuentas radicadas acumuladas hasta el mes inmediatamente anterior al mes que se cobra comisión y sin resultado definitivo equivalentes a 1 vez el promedio mensual de cuentas radicadas en los últimos tres meses anteriores al mes que se cobra comisión	\$41.214.849
No. de cuentas radicadas acumuladas hasta el mes inmediatamente anterior al mes que se cobra comisión y sin resultado definitivo equivalentes al 1.1 veces el promedio mensual de cuentas radicadas en los últimos tres meses anteriores al mes que se cobra comisión	\$30.911.137
No. de cuentas radicadas acumuladas hasta el mes inmediatamente anterior al mes que se cobra comisión y sin resultado definitivo equivalentes al 1.15 veces el promedio mensual de cuentas radicadas en los últimos tres meses anteriores al mes que se cobra comisión	\$23.183.352
No. de cuentas radicadas acumuladas hasta el mes inmediatamente anterior al mes que se cobra comisión y sin resultado definitivo equivalentes al 1.2 veces el promedio mensual de cuentas radicadas en los últimos tres meses anteriores al mes que se cobra comisión	\$17.387.514

Para los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2006, se reconocerá el valor máximo establecido para el estándar contenido en el literal c). A partir del mes de Abril de 2006,

nee

V



Libertad y Orden

36

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FOSYGA No 0242 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005.**

se causará la comisión que corresponda al estándar definido en el literal c) según el respectivo resultado de gestión acreditado ante el interventor. Los estándares contenidos en los literales a) y b) se aplicarán desde el inicio del contrato. **4.2. Estándares Subcuenta de Solidaridad, un valor máximo mensual por cumplimiento de estándares para el primer año de ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$11.130.737,00) para el año 2005 distribuidos entre los estándares contenidos en los literales d), e) y g) tal como aparece en la propuesta y que se transcribe a continuación:**

<b>ESTÁNDARES LITERAL d)</b>	<b>VALOR COMISIÓN</b>
Información actualizada dentro de las 72 horas de efectuada la actualización de datos y/o de realizado el giro, pago o transferencia de los recursos al destinatario de éstos (3 días calendario)	\$3.710.246
Información actualizada dentro de las 120 y después de 72 horas de efectuada la actualización de datos y/o de realizado el giro, pago o transferencia de los recursos al destinatario de éstos (5 días calendario)	\$2.782.685
Información actualizada dentro de las 240 y después de 120 horas de efectuada la actualización de datos y/o de realizado el giro, pago o transferencia de los recursos al destinatario de éstos(10 días calendario)	\$2.087.013
Información actualizada dentro de las 360 y después de 240 horas de efectuada la actualización de datos y/o de realizado el giro, pago o transferencia de los recursos al destinatario de éstos (15 días calendario)	\$1.565.260
<b>ESTÁNDARES LITERAL e)</b>	
Información actualizada y entregada al MPS dentro de las 48 horas de terminada la actualización de las bases de datos y/o de realizado el giro, pago o transferencia de los recursos al destinatario de éstos (2 días calendario)	\$3.710.246
Información actualizada y entregada al MPS dentro de las 120 y después de 48 horas de terminada la actualización de las bases de datos y/o de realizado el giro, pago o transferencia de los recursos al destinatario de éstos (5 días calendario)	\$2.782.685
Información actualizada y entregada al MPS dentro de las 240 y después de 120 horas de terminada la actualización de las bases de datos y/o de realizado el giro, pago o transferencia de los recursos al destinatario de éstos (10 días calendario)	\$2.087.013
Información actualizada y entregada al MPS dentro de las 360 y después de 240 horas de terminada la actualización de las bases de datos y/o de realizado el giro, pago o transferencia de los recursos al destinatario de éstos (15 días calendario)	\$1.565.260
<b>ESTÁNDARES LITERAL g)</b>	
Si todos los giros, pagos o transferencias en un mes se realizan dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la recepción y radicación de la ordenación emitida por el MPS	\$3.710.245
Si todos los giros, pagos o transferencias en un mes se realizan después de las veinticuatro (24) y antes de las treinta y cinco (35) horas siguientes a la recepción y radicación de la ordenación emitida por el MPS	\$1.855.123
Si todos los giros, pagos o transferencias en un mes se realizan después de las treinta y cinco (35) y antes de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción y radicación de la ordenación emitida por el MPS	\$371.025

Y de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE. (\$30.549.427.00)** a partir del 1° de

new



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social

República de Colombia  
Grupo de Gestión Contractual

35

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FOSYGA No. 0024 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005.**

enero del año 2006, establecido por rangos tal como aparece en la propuesta y que se transcribe a continuación:

<b>ESTÁNDARES LITERAL d)</b>	<b>VALOR COMISIÓN</b>
Información actualizada dentro de las 72 horas de efectuada la actualización de datos y/o de realizado el giro, pago o transferencia de los recursos al destinatario de éstos (3 días calendario)	\$7.637.357
Información actualizada dentro de las 120 y después de 72 horas de efectuada la actualización de datos y/o de realizado el giro, pago o transferencia de los recursos al destinatario de éstos (5 días calendario)	\$5.728.018
Información actualizada dentro de las 240 y después de 120 horas de efectuada la actualización de datos y/o de realizado el giro, pago o transferencia de los recursos al destinatario de éstos(10 días calendario)	\$4.296.013
Información actualizada dentro de las 360 y después de 240 horas de efectuada la actualización de datos y/o de realizado el giro, pago o transferencia de los recursos al destinatario de éstos (15 días calendario)	\$3.222.010
<b>ESTÁNDARES LITERAL e)</b>	
Información actualizada y entregada al MPS dentro de las 48 horas de terminada la actualización de las bases de datos y/o de realizado el giro, pago o transferencia de los recursos al destinatario de éstos (2 días calendario)	\$7.637.357
Información actualizada y entregada al MPS dentro de las 120 y después de 48 horas de terminada la actualización de las bases de datos y/o de realizado el giro, pago o transferencia de los recursos al destinatario de éstos (5 días calendario)	\$5.728.018
Información actualizada y entregada al MPS dentro de las 240 y después de 120 horas de terminada la actualización de las bases de datos y/o de realizado el giro, pago o transferencia de los recursos al destinatario de éstos (10 días calendario)	\$4.296.013
Información actualizada y entregada al MPS dentro de las 360 y después de 240 horas de terminada la actualización de las bases de datos y/o de realizado el giro, pago o transferencia de los recursos al destinatario de éstos (15 días calendario)	\$3.222.010
<b>ESTÁNDARES LITERAL f)</b>	
No. de cuentas radicadas acumuladas hasta el mes inmediatamente anterior al mes que se cobra comisión y sin resultado definitivo equivalentes a 1 vez el promedio mensual de cuentas radicadas en los últimos tres meses anteriores al mes que se cobra comisión	\$7.637.357
No. de cuentas radicadas acumuladas hasta el mes inmediatamente anterior al mes que se cobra comisión y sin resultado definitivo equivalentes a 1.1 veces el promedio mensual de cuentas radicadas en los últimos tres meses anteriores al mes que se cobra comisión	\$5.728.018
No. de cuentas radicadas acumuladas hasta el mes inmediatamente anterior al mes que se cobra comisión y sin resultado definitivo equivalentes a 1.15 veces el promedio mensual de cuentas radicadas en los últimos tres meses anteriores al mes que se cobra comisión	\$4.296.013
No. de cuentas radicadas acumuladas hasta el mes inmediatamente anterior al mes que se cobra comisión y sin resultado definitivo equivalentes a 1.2 veces el promedio mensual de cuentas radicadas en los últimos tres meses anteriores al mes que se cobra comisión	\$3.222.010
<b>ESTÁNDARES LITERAL g)</b>	
Si todos los giros, pagos o transferencias en un mes se realizan dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la recepción y radicación de la ordenación emitida por el MPS	\$7.637.357

new

✓



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social

República de Colombia  
Grupo de Gestión Contractual

34

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FOSYGA No 0242 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005.**

ESTÁNDARES LITERAL d)	VALOR COMISIÓN
Si todos los giros, pagos o transferencias en un mes se realizan después de las veinticuatro (24) y antes de las treinta y cinco (35) horas siguientes a la recepción y radicación de la ordenación emitida por el MPS	\$3.818.678
Si todos los giros, pagos o transferencias en un mes se realizan después de las treinta y cinco (35) y antes de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción y radicación de la ordenación emitida por el MPS	\$763.736

Para los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2006, se reconocerá el valor máximo establecido para el estándar contenido en el literal f). A partir del mes de Abril de 2006, se causará la comisión que corresponda al estándar definido en el literal f) según el respectivo resultado de gestión acreditado ante el interventor. Los estándares contenidos en los literales d), e) y g) se aplicarán desde el inicio del contrato; terminada la actualización de los datos referenciados en el estándar e), inicia el plazo definido en el mismo; si éste culmina el día viernes o el sábado, el rango que corresponda del estándar, se entenderá cumplido con la entrega a **EL MINISTERIO** de la información actualizada, a más tardar el día hábil siguiente a la hora en que haya terminado la actualización. **4.3.** Estándares Subcuenta de Promoción, un valor máximo mensual para el primer año por cumplimiento de estándares equivalente a CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$4.535.225) para el año 2005 distribuidos entre los estándares contenidos en los literales h) e i) tal como aparece en la propuesta y que se transcribe a continuación:

ESTÁNDARES LITERAL h)	VALOR COMISIÓN
Información actualizada y entregada al MPS dentro de las 72 horas de iniciado el proceso de giro y compensación (3 días calendario)	\$2.267.612
Información actualizada y entregada al MPS dentro de las 120 y después de 72 horas de iniciado el proceso de giro y compensación (5 días calendario)	\$1.700.709
Información actualizada y entregada al MPS dentro de las 240 y después de 120 horas de iniciado el proceso de giro y compensación (10 días calendario)	\$1.275.532
Información actualizada y entregada al MPS dentro de las 360 y después de 240 horas de iniciado el proceso de giro y compensación (15 días calendario)	\$956.649
ESTÁNDARES LITERAL i)	
Información actualizada y entregada al MPS dentro de las 48 horas de la recepción y radicación de la información correspondiente y/o de la ordenación de gasto emitida por el MPS (2 días calendario)	\$2.267.612
Información actualizada y entregada al MPS dentro de las 120 y después de 48 horas de la recepción y radicación de la información correspondiente y/o de la ordenación de gasto emitida por el MPS (5 días calendario)	\$1.700.709
Información actualizada y entregada al MPS dentro de las 240 y después de 120 horas de la recepción y radicación de la información correspondiente y/o de la ordenación de gasto emitida por el MPS (10 días calendario)	\$1.275.532
Información actualizada y entregada al MPS dentro de las 360 y después de 240 horas de la recepción y radicación de la información correspondiente y/o de la ordenación de gasto emitida por el MPS (15 días calendario)	\$956.649

Y de NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (\$9.583.333.00) a partir del 1° de enero del año 2006, establecido por rangos tal como aparece en la propuesta y que se transcribe a continuación:

new



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social

República de Colombia  
Grupo de Gestión Contractual

33

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FOSYGA N° 0242 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005.**

ESTÁNDARES LITERAL h)	VALOR COMISIÓN
Información actualizada y entregada al MPS dentro de las 72 horas de iniciado el proceso de giro y compensación (3 días calendario)	\$4.791.667
Información actualizada y entregada al MPS dentro de las 120 y después de 72 horas de iniciado el proceso de giro y compensación (5 días calendario)	\$3.593.750
Información actualizada y entregada al MPS dentro de las 240 y después de 120 horas de iniciado el proceso de giro y compensación (10 días calendario)	\$2.695.312
Información actualizada y entregada al MPS dentro de las 360 y después de 240 horas de iniciado el proceso de giro y compensación (15 días calendario)	\$2.021.484
ESTÁNDARES LITERAL i)	
Información actualizada y entregada al MPS dentro de las 48 horas de la recepción y radicación de la información correspondiente y/o de la ordenación de gasto emitida por el MPS (2 días calendario)	\$4.791.667
Información actualizada y entregada al MPS dentro de las 120 y después de 48 horas de la recepción y radicación de la información correspondiente y/o de la ordenación de gasto emitida por el MPS (5 días calendario)	\$3.593.750
Información actualizada y entregada al MPS dentro de las 240 y después de 120 horas de la recepción y radicación de la información correspondiente y/o de la ordenación de gasto emitida por el MPS (10 días calendario)	\$2.695.312
Información actualizada y entregada al MPS dentro de las 360 y después de 240 horas de la recepción y radicación de la información correspondiente y/o de la ordenación de gasto emitida por el MPS (15 días calendario)	\$2.021.484

Los estándares contenidos en los literales h) e i) se aplicarán desde el inicio del contrato; terminada la actualización de los datos referenciados en el estándar i), inicia el plazo definido en el mismo; si éste culmina el día viernes o el sábado, el rango que corresponda del estándar, se entenderá cumplido con la entrega a **EL MINISTERIO** de la información actualizada, a más tardar el día hábil siguiente a la hora en que haya terminado la actualización. **4.4. Estándares Subcuenta ECAT, un valor máximo mensual para el primer año por cumplimiento de estándares de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$20.602.878,00) para el año 2005 distribuidos entre los estándares contenidos en los literales j) y k) tal como aparece en la propuesta y que se transcribe a continuación:**

ESTÁNDARES LITERAL j)	VALOR COMISIÓN
Información actualizada dentro de las 72 horas de efectuado el giro, pago o transferencia a los beneficiarios de los recursos (3 días calendario)	\$10.301.439
Información actualizada dentro de las 120 y después de 72 horas de efectuado el giro, pago o transferencia a los beneficiarios de los recursos (5 días calendario)	\$7.726.079
Información actualizada dentro de las 240 y después de 120 horas de efectuado el giro, pago o transferencia a los beneficiarios de los recursos (10 días calendario)	\$5.794.559
Información actualizada dentro de las 360 y después de 240 horas de efectuado el giro, pago o transferencia a los beneficiarios de los recursos (15 días calendario)	\$4.345.920
ESTÁNDARES LITERAL k)	
Información actualizada y entregada dentro de las 48 horas de efectuado el giro, pago o transferencia a los beneficiarios de los recursos (2 días calendario)	\$10.301.439



Libertad y Orden

32

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FOSYGA No 242 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005.**

ESTÁNDARES LITERAL j)	VALOR COMISIÓN
Información actualizada y entregada dentro de las 120 y después de 48 horas de efectuado el giro, pago o transferencia a los beneficiarios de los recursos (5 días calendario)	\$7.726.079
Información actualizada y entregada dentro de las 240 y después de 120 horas de efectuado el giro, pago o transferencia a los beneficiarios de los recursos (10 días calendario)	\$5.794.559
Información actualizada y entregada dentro de las 360 y después de 240 horas de efectuado el giro, pago o transferencia a los beneficiarios de los recursos (15 días calendario)	\$4.345.920

Y de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (\$45.333.333.00) a partir del 1° de enero del año 2006, establecido por rangos tal como aparece en la propuesta y que se transcribe a continuación:

ESTÁNDARES LITERAL j)	VALOR COMISIÓN
Información actualizada dentro de las 72 horas de efectuado el giro, pago o transferencia a los beneficiarios de los recursos (3 días calendario)	\$15.111.111
Información actualizada dentro de las 120 y después de 72 horas de efectuado el giro, pago o transferencia a los beneficiarios de los recursos (5 días calendario)	\$11.333.333
Información actualizada dentro de las 240 y después de 120 horas de efectuado el giro, pago o transferencia a los beneficiarios de los recursos (10 días calendario)	\$8.500.000
Información actualizada dentro de las 360 y después de 240 horas de efectuado el giro, pago o transferencia a los beneficiarios de los recursos (15 días calendario)	\$6.375.000
<b>ESTÁNDARES LITERAL k)</b>	
Información actualizada y entregada dentro de las 48 horas de efectuado el giro, pago o transferencia a los beneficiarios de los recursos (2 días calendario)	\$15.111.111
Información actualizada y entregada dentro de las 120 y después de 48 horas de efectuado el giro, pago o transferencia a los beneficiarios de los recursos (5 días calendario)	\$11.333.333
Información actualizada y entregada dentro de las 240 y después de 120 horas de efectuado el giro, pago o transferencia a los beneficiarios de los recursos (10 días calendario)	\$8.500.000
Información actualizada y entregada dentro de las 360 y después de 240 horas de efectuado el giro, pago o transferencia a los beneficiarios de los recursos (15 días calendario)	\$6.375.000
<b>ESTÁNDARES LITERAL l)</b>	
No. de cuentas radicadas acumuladas hasta el mes inmediatamente anterior al mes que se cobra comisión y sin resultado definitivo equivalentes a 0 veces el promedio mensual de cuentas radicadas en los últimos tres meses anteriores al mes que se cobra comisión	\$15.111.111
No. de cuentas radicadas acumuladas hasta el mes inmediatamente anterior al mes que se cobra comisión y sin resultado definitivo equivalentes como máximo al 10% del promedio mensual de cuentas radicadas en los últimos tres meses anteriores al mes que se cobra comisión	\$11.333.333
No. de cuentas radicadas acumuladas hasta el mes inmediatamente anterior al mes que se cobra comisión y sin resultado definitivo equivalentes como máximo al 15% del promedio mensual de cuentas radicadas en los últimos tres meses anteriores al mes que se cobra comisión	\$8.500.000

uuu



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social

República de Colombia

Grupo de Gestión Contractual

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FOSYGA (Nº. 0242) DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005.**

ESTÁNDARES LITERAL j)	VALOR COMISIÓN
No. de cuentas radicadas acumuladas hasta el mes inmediatamente anterior al mes que se cobra comisión y sin resultado definitivo equivalentes como máximo al 20% del promedio mensual de cuentas radicadas en los últimos tres meses anteriores al mes que se cobra comisión	\$6.375.000

Para los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2006, se reconocerá el valor máximo establecido para el estándar contenido en el literal l). A partir del mes de Abril de 2006, se causará la comisión que corresponda al estándar definido en el literal l) según el respectivo resultado de gestión acreditado ante el interventor. Los estándares contenidos en los literales j) y k) se aplicarán desde el inicio del contrato; terminada la actualización de los datos referenciados en el estándar k), inicia el plazo definido en el mismo; si éste culmina el día viernes o el sábado, el rango que corresponda del estándar, se entenderá cumplido con la entrega a **EL MINISTERIO** de la información actualizada, a más tardar el día hábil siguiente a la hora en que haya terminado la actualización. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a **EL CONSORCIO** cubren todos los costos asociados al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, incluidos los ajustes, modificaciones o adiciones al Sistema de Información del **FOSYGA**, sin que sea posible a **EL CONSORCIO** pretender pagos adicionales por ningún otro concepto en virtud del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor mensual o unitario de cada ítem que conforma la comisión será reajustado anualmente con base en los siguientes porcentajes, conforme al contenido de la propuesta: en Enero de 2007, el cinco por ciento (5.0%) respecto al valor mensual o unitario que rige para el año 2006; en Enero de 2008, el cuatro y medio por ciento (4.5%) del valor establecido para el año 2007; en Enero de 2009, el cuatro por ciento (4.0%) del valor establecido para el año 2008; y, en Enero de 2010, el tres y medio por ciento (3.5%) del valor establecido para el año 2009; los valores definidos en los estándares del numeral 4 de la presente cláusula, son excluyente y, si los resultados de gestión definidos en cada estándar son inferiores el mínimo señalado, no se causará comisión por el respectivo estándar. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el pago de la remuneración se requerirá de: a) La presentación de la correspondiente factura que debe contener los requisitos estipulados en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen, aclaren, o documento que de acuerdo con la normatividad vigente debe presentar **EL CONSORCIO**; b) la presentación de la Certificación del Revisor Fiscal acreditando el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales; c) La presentación de los informes que correspondan al mes por el cual se cobra la comisión conforme a las obligaciones del contrato; d) La expedición de la Certificación del interventor del contrato donde se especifique el cumplimiento de las obligaciones y la evaluación y verificación de todos y cada uno de los parámetros establecidos por las partes para los ítems que conforman la comisión. En ningún caso la remuneración será pagada con cargo a los rendimientos del **FOSYGA**, si éstos no se encuentran presupuestados. **PARAGRAFO CUARTO:** La aprobación de la comisión y de los informes se realizará de la siguiente manera: a- Para los informes y el reporte con el detalle que permita evaluar y validar la comisión por cada ítem que deben ser presentados en los ocho (8) primeros días hábiles del mes siguiente al reportado, **EL MINISTERIO** a través de las Direcciones Generales de Financiamiento y de Planeación y Análisis de la Política y el Interventor realizarán el análisis y evaluación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación; plazo dentro del cual se producirá la aprobación respectiva o se formularán las observaciones o requerimientos para el correspondiente ajuste. b- Para la corrección, modificación o ajuste **EL CONSORCIO** tendrá un plazo de tres (3) días hábiles. Después de la presentación de los informes corregidos, **EL MINISTERIO** y/o el Interventor tendrá tres (3) días hábiles para su evaluación y pronunciamiento de fondo. Si la presentación inicial de informes y reporte está completa y correcta, **EL MINISTERIO** y/o el Interventor deberá pronunciarse de fondo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación. En el evento en que los informes corregidos sean nuevamente observados se repetirán los plazos ya establecidos para la corrección y evaluación. Si los informes, el reporte con la

ver



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social

República de Colombia  
Grupo de Gestión Contractual

30

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FOSYGA N.º 0242 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005.**

documentación y cálculo de la comisión no se presentan dentro de los términos indicados en las obligaciones de **EL CONSORCIO**, la comisión no ha sido bien calculada y no es posible su corrección por parte del Interventor o de **EL MINISTERIO** o no se proporcionan los documentos requeridos, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras en el pago serán responsabilidad de **EL CONSORCIO**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Cuando **EL CONSORCIO** hubiere presentado en forma completa los informes y el reporte correspondiente y transcurrido el plazo para la formulación de observaciones y requerimientos sin que **EL MINISTERIO** y/o el Interventor se hubieren pronunciado, se surtirá automáticamente la aprobación de los respectivos informes. Las observaciones y requerimientos a los informes serán realizados por **EL MINISTERIO** y/o el Interventor en la primera oportunidad, sin perjuicio de nuevas observaciones cuando las aclaraciones, ajustes o correcciones no sean satisfactorias para **EL MINISTERIO**.

**CLAUSULA CUARTA: RECURSOS DEL FOSYGA.** Son recursos del **FOSYGA** los previstos en la Ley 100 de 1993 y los Decretos 1283 de 1996 y 2280 de 2004 para las Subcuentas de Compensación Interna del Régimen Contributivo, de Solidaridad del Régimen de Subsidios en Salud, de Promoción en Salud, del Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito ECAT, los rendimientos financieros de los recursos de las distintas subcuentas y los demás que puedan generarse.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En desarrollo de lo previsto en el artículo 32 numeral 5º. de la Ley 80 de 1993 por virtud del presente contrato no se transfiere a **EL CONSORCIO** el dominio de los recursos del **FOSYGA** ni se constituye un patrimonio autónomo.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Todos los recursos transferidos por el Presupuesto Nacional ingresarán al **FOSYGA** de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC-. Los rendimientos financieros sobre estos recursos, deberán registrarse de manera separada, de los generados por los demás recursos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos del presente contrato el **MINISTERIO** ejercerá los derechos que la ley concede a los fideicomitentes y beneficiarios.

**CLAUSULA QUINTA: SEPARACION DE BIENES.** **EL CONSORCIO** deberá mantener los bienes objeto de administración separados tanto de los que conforman su activo, como de los que correspondan a otros negocios.

**CLAUSULA SEXTA: DIRECCION DEL FOSYGA.** La dirección y control integral del **FOSYGA** está a cargo de **EL MINISTERIO** quien a través de la Dirección General de Financiamiento, garantizará el adecuado cumplimiento y desarrollo de sus objetivos. Para estos efectos **EL MINISTERIO** contratará una Interventoría especializada en manejo financiero, de gestión y demás aspectos que estime conveniente a la cual **EL CONSORCIO** deberá facilitar la información que ésta requiera. La ordenación del gasto y autorización de pagos la realizará **EL MINISTERIO** a través de la Dirección General de Financiamiento, que como delegataria de la ordenación del gasto, es la competente para autorizar los gastos que es necesario realizar en el proceso de administración de los recursos. En consecuencia, **EL CONSORCIO** solo podrá tramitar los documentos y pagos autorizados por la citada Dirección, previa expedición de los Certificados de Disponibilidad por parte de los Coordinadores de los Grupos de Presupuesto y de Administración Financiera del Fondo de Solidaridad y Garantía, según la subcuenta de que se trate, a excepción de los pagos que se deban realizar sobre el proceso de compensación conforme a lo establecido en los subnumerales 4.13 y 4.16 del numeral 4. Obligaciones de las Subcuentas de Compensación y Promoción de la Cláusula Séptima de este contrato. Cualquier pago o trámite realizado desconociendo esta cláusula no es imputable a los recursos del **FOSYGA** y es responsabilidad exclusiva de **EL CONSORCIO**.

**CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONSORCIO:** En desarrollo del objeto del presente contrato **EL CONSORCIO** deberá recibir, recaudar y administrar los recursos y efectuar los pagos, giros o transferencias que correspondan a la naturaleza y objeto del Fondo de Solidaridad y Garantía - **FOSYGA**, aplicando para el efecto los procedimientos establecidos para cada subcuenta, sin perjuicio de su revisión y actualización con base en nuevos desarrollos normativos, reglamentarios y tecnológicos, desde el inicio del contrato y asumirá las siguientes obligaciones de acuerdo con las normas legales vigentes, el pliego de condiciones, anexos 1, 2, 3, y 4, la propuesta presentada en fecha

nee



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social

República de Colombia  
Grupo de Gestión Contractual

29

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FOSYGA N° 00242 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005.**

5 de octubre de 2005. 1- **OBLIGACIONES GENERALES:** 1.1. Disponer de la infraestructura necesaria administrativa, financiera, técnica, tecnológica, operativa y de recurso humano, que garantice la continuidad en la administración y coordinación del encargo fiduciario para cada una de las subcuentas del FOSYGA y para el cumplimiento integral de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato fiduciario, desde el inicio del contrato. 1.2. Garantizar, desde el inicio del contrato, la continuidad de la operación integral del Fondo de Solidaridad y Garantía de acuerdo con los procesos y procedimientos para cada subcuenta vigentes al momento de iniciar el Contrato, sin perjuicio de la revisión y actualización que se requiera con base en nuevos desarrollos normativos, reglamentarios y/o tecnológicos. 1.3. Desarrollar e implementar los cambios que se contemplen en las normas que regulen la operación del FOSYGA. 1.4. Recibir, bajo la supervisión del Ministerio, teniendo en cuenta lo establecido en la Cláusula Séptima numerales VI.1-31, VII-14, VII-15 y VII-16 del Contrato 255 de 2000 celebrado con el actual administrador fiduciario del FOSYGA (Consortio FISCALUD), el sistema de información en lo relacionado con los aplicativos, bases de datos así como los procesos y trámites en curso, además de toda la documentación y archivos históricos y actuales tanto físicos como en medio magnético y demás información relacionada con la operación del Fondo y continuar con los trámites y procesos en curso; 1.5. Acompañar mínimo por dos (2) meses al Ministerio en el proceso de empalme con el nuevo administrador fiduciario que se seleccione para el recaudo, administración y pago de los recursos del Fondo una vez venza el plazo pactado, con el fin de garantizar la continuidad de la operación integral del Fondo de Solidaridad y Garantía. En este caso el consorcio debe garantizar la entrega integral de la información y de la operación del FOSYGA, del sistema de información en lo relacionado con los aplicativos, base de datos así como los procesos en curso, además de toda la documentación y archivos históricos y actuales tanto físicos como en medio magnético y demás información relacionada con la operación del Fondo. Deberá igualmente y con relación al sistema de información del FOSYGA, garantizar la sostenibilidad del producto, y la transferencia quieta y tranquila al nuevo operador, dentro de las limitaciones propias del sistema. 1.6. Al finalizar el contrato, el Consorcio deberá garantizar la entrega de un negocio en marcha de la magnitud del FOSYGA, de las mejoras y actualizaciones del sistema de información y su documentación, del portafolio de inversiones inventariado, endosado y con la tramitación ante los depósitos centrales de valores, de los contratos suscritos, de los archivos físicos inventariados que contienen los soportes de las operaciones realizadas, y toda la información, archivos, documentos, aplicativos, bases de datos, e información histórica generada durante su gestión al frente del Encargo Fiduciario. 1.7. Presentar al Ministerio y al interventor del contrato, para su aprobación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al perfeccionamiento del mismo, un plan de trabajo para el desarrollo del contrato, el cual podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades del Ministerio y los nuevos desarrollos normativos y/o tecnológicos, el cual deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el contrato; lo anterior, sin perjuicio de iniciar operaciones en forma inmediata para garantizar la continuidad del Fondo. 1.8. Garantizar el personal, las firmas y el soporte tecnológico y de sistemas de información ofrecido, con la dedicación, la formación y la experiencia solicitada, para atender todas y cada una de las obligaciones del contrato. Las personas naturales y jurídicas presentadas por el oferente seleccionado, con fundamento en las cuales fue calificado, no pueden ser cambiadas durante la ejecución del contrato, y sólo en el evento de presentarse fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, el Ministerio autorizará el reemplazo previa la evaluación de que se cumple con el perfil y los requisitos contenidos en el pliego de condiciones y que su calificación es como mínimo igual al que se va a reemplazar; en todo caso el Ministerio se reservará el derecho de aceptar o no a los candidatos que en este último caso se propongan; de igual manera el Ministerio, de considerarlo necesario, podrá solicitar durante la ejecución del contrato el reemplazo de cualquier integrante que haga parte del equipo de trabajo. El equipo básico de responsables deberá cumplir una dedicación de tiempo completo al Encargo Fiduciario. 1.9. Disponer de una red de servicios financieros con cobertura nacional, departamental y municipal para el recaudo oportuno de los recursos correspondientes a cada una de las fuentes de financiación de cada subcuenta

new



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social

República de Colombia  
Grupo de Gestión Contractual

20

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FOSYGA No. 00242 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005.**

del FOSYGA, realizar la gestión oportuna para el recaudo de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía establecidos en las normas vigentes y realizar control, seguimiento y análisis de los mismos. **1.10.** Administrar los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía de acuerdo con las normas vigentes y las políticas generales que adopte el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud. **1.11.** Mantener actualizados los Manuales de Operación de cada Subcuenta, de conformidad con los lineamientos generales que adopte del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, por procesos y procedimientos, para la administración del Fondo, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de las normas y de las obligaciones contratadas con el Ministerio. Estos Manuales, son de propiedad del Ministerio y deberán ser actualizados mínimo cada seis meses y cuando se presenten cambios normativos o tecnológicos que lo ameriten; una vez el manual operativo del FOSYGA sea aprobado por la Dirección General de Financiamiento del Ministerio, el Consorcio lo deberá dar a conocer a todas las EPS y EOC. **1.12.** Responder al Ministerio por la restitución de los recursos que sean pagados o girados indebidamente, como consecuencia de errores o incumplimiento en las obligaciones de el Consorcio, dando aplicación a lo previsto en los Artículos 3º y 4º del Decreto Ley 1281 de 2002 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. **1.13.** Implementar, bajo los criterios generales que defina el Ministerio, mecanismos de control y seguimiento que permitan garantizar que no se efectúan pagos, giros o transferencias en forma indebida o por causas no justificadas o a beneficiarios errados o a no beneficiarios, sin perjuicio de dar estricto cumplimiento al artículo 15 del Decreto Ley 1281 de 2002 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. **1.14.** Disponer de una red de servicios financieros con cobertura nacional, departamental y municipal para garantizar los pagos, giros o transferencias oportunos a las entidades territoriales, EPS, ARS, IPS, demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y beneficiarios de los pagos, giros o transferencias, de tal manera que se garantice la operación adecuada y oportuna de cada una de las subcuentas del FOSYGA, en cumplimiento de las obligaciones previstas en las normas legales y reglamentarias vigentes, garantizando que las Instituciones o Empresas vigiladas por la Superintendencia Bancaria con las que se contrate el pago, giro o transferencia, cuenten con las seguridades que garanticen el pago a beneficiarios reales. **1.15.** Disponer de una sede para la totalidad de la operación del FOSYGA, en la ciudad de Bogotá, ubicada dentro del sector comprendido entre la Calle 26 y la Avenida 39 y las Carreras 5ª y Caracas. **1.16.** Disponer, en la sede para la operación del FOSYGA, de un centro de atención e información a los usuarios de las subcuentas del FOSYGA, atendido por personal capacitado, que direcciona, oriente e informe sobre los distintos trámites, las consultas, quejas y reclamos, integrado mínimo por: (a) Un call center con líneas de atención gratuita para acceso nacional; (b) Página web; (c) Correo electrónico; (d) Correo postal de cobertura nacional; y, (e) Sitio de atención personalizada por Subcuenta. **1.17.** Realizar los actos y contratos necesarios y conducentes para cumplir el objeto y las obligaciones derivadas del contrato, que deban financiarse con cargo a la comisión fiduciaria. **1.18.** Asumir con cargo a la remuneración fiduciaria, los pagos o deducciones que sea necesario desembolsar por servicios financieros por el recaudo de los recursos, así como por los pagos, giros o transferencias que debe realizar el FOSYGA en cumplimiento del objeto de cada subcuenta, incluyendo el pago de comisiones derivadas de la administración y gestión del portafolio de inversiones frente a toda transacción. **1.19.** Cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias y en particular las obligaciones previstas en el Libro II de la Ley 100 de 1993, el Decreto Ley 1281 de 2002, los Decretos 1283 de 1996, 1703 de 2002, 050 de 2003, 2280 y 3260 de 2004, y demás disposiciones que las modifiquen, aclaren, sustituyan o adicionen y demás disposiciones complementarias. **2. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y DE INVERSIÓN:** **2.1.** Invertir los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía que se le confían, con los criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad, de acuerdo con las normas vigentes y las políticas generales que adopte el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud y/o el Ministerio, el Ministerio realizará mensualmente el seguimiento a la administración de los recursos. **2.2.** Responder por las decisiones de inversión que tome con los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía; es responsabilidad del administrador fiduciario la evaluación y

neu



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social

República de Colombia  
Grupo de Gestión Contractual

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FOSYGA N.º 242 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005.**

determinación de cada una de las operaciones de inversión que realice con los recursos del FOSYGA. 2.3. Abstenerse de realizar inversiones en entidades matrices, subsidiarias o subordinadas. 2.4. Realizar el análisis del flujo de los ingresos y gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía y estimar sobre bases técnicas, la proyección de los recursos y la ejecución de los mismos, tomando esta información como base para la toma de decisiones sobre el portafolio de inversiones del Fondo. 2.5. Asistir al Ministerio, cuando así se lo requiera, en los procesos de presupuestación y formulación de proyectos y subproyectos y suministrar con oportunidad la información que al respecto se solicite. 2.6. Informar al Ministerio con la periodicidad que éste defina, sobre los procesos, procedimientos, soporte tecnológico, criterios para la evaluación de riesgos y políticas adoptadas por el consorcio para la administración del portafolio, entre otros, cupos, niveles de riesgo, concentración, rotación, tipo de títulos, tipo de operaciones, agentes y procedimientos de valoración del portafolio. 2.7. Disponer de los soportes y justificación de las operaciones realizadas con los recursos del Fondo y suministrarlos cuando le sean requeridos por el Ministerio, el Interventor o la Superintendencia Nacional de Salud, dentro de los plazos por ellos definidos. 2.8. Garantizar el óptimo funcionamiento, mantener, actualizar, desarrollar y modificar, con base en los requerimientos del Ministerio de conformidad con sus necesidades y cambios normativos, el software que permita realizar el registro y control presupuestal y contable de todas las transacciones del Fondo, las operaciones de tesorería, la conciliación de cuentas, el portafolio de inversiones y las demás operaciones inherentes al desarrollo del objeto del contrato; este software deberá contemplar el manejo a través del SIIF, de los recursos de las subcuentas del FOSYGA que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. 2.9. Llevar, con base en el Plan General de Contabilidad Pública, demás normas expedidas por la Contaduría General de la Nación y el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la contabilidad del Fondo de Solidaridad y Garantía, por subcuenta y consolidada, en forma independiente, de manera que puedan identificarse en cualquier tiempo los activos, los pasivos, el patrimonio y las operaciones del Fondo y el flujo de ingresos, recursos y pagos, giros o transferencias de cada subcuenta, y presentar los estados financieros mensuales, semestrales y anuales correspondientes. Los anuales con el dictamen del revisor fiscal. 2.10. Presentar y sustentar al Ministerio, al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, al Interventor, a la Superintendencia Nacional de Salud y a los Organismos de Control, información detallada y precisa sobre cada una de las transacciones que se realicen, de conformidad con los informes requeridos por estas entidades y/o personas. 2.11. Llevar el registro y control de los recursos entregados en administración, debidamente identificados según su destinación en cuentas corrientes o de ahorro o en inversiones, con el correspondiente soporte de conciliación mensual respecto de los extractos bancarios o inventario de inversiones. 2.12. Llevar el registro y control de los derechos originados a favor del FOSYGA, producto de la gestión de las funciones del mismo, tales como saldos de anticipos aplicados en el cumplimiento de convenios, contratos o acuerdos establecidos con recursos del Fondo y las demás obligaciones a cargo de terceros originadas a favor del FOSYGA. 2.13. Llevar el registro y control de las obligaciones del FOSYGA a favor de terceros, producto de las labores desarrolladas en la gestión del Fondo. 2.14. Realizar el registro, seguimiento y evaluación de los ingresos del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA, de acuerdo con los distintos conceptos, plenamente identificados para cada una de las Subcuentas. 2.15. Llevar el registro de los gastos generados con cargo a los recursos del Fondo, previa identificación y clasificación de los mismos. 2.16. Realizar el registro y control de las demás operaciones relacionadas con el Fondo, de tal manera que se afecte oportuna y adecuadamente la información presupuestal y contable del mismo, previa elaboración de los correspondientes informes financieros. 2.17. Garantizar que los módulos de presupuesto, tesorería y contabilidad permita el registro adecuado de la información de cada una de las Subcuentas del Fondo, de tal manera que las operaciones de expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), Registro Presupuestal (RP) y autorizaciones de giro, pago o transferencias, afecten en forma automática y en línea la información presupuestal y contable requerida dentro de las operaciones del FOSYGA. 2.18. Elaborar los informes de ejecución presupuestal

27

neu



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social

República de Colombia  
Grupo de Gestión Contractual

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FOSYGA (Nº 0242) DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005.**

relacionados con las apropiaciones aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud para los conceptos de ingresos y gastos del Fondo. **2.19.** Elaborar los demás informes inherentes a las operaciones del Fondo, los solicitados por el Ministerio, el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, el Interventor, la Superintendencia Nacional de Salud y demás Entidades de Control. **2.20.** Suministrar al Ministerio de manera oportuna la información y cálculos necesarios para elaborar el presupuesto del FOSYGA de cada vigencia así como las modificaciones y adiciones que resulten necesarias. **3. OBLIGACIONES DE GESTIÓN. 3.1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS. 3.1.1.** Disponer de cuentas corrientes o de ahorros, por subcuentas y por fuentes de financiamiento, para efectuar el recaudo de los ingresos del Fondo y los pagos, giros o transferencias con cargo a los recursos del Fondo e informar permanentemente al Ministerio sobre sus novedades. **3.1.2.** Efectuar los pagos, giros o transferencias con cargo a los recursos del Fondo y conforme al conjunto de obligaciones y términos establecidos para cada subcuenta. **3.1.3.** Establecer mecanismos de control que garanticen que los recaudos, administración y pagos, giros o transferencias se realizan en un ambiente de seguridad. **3.1.4.** Disponer de una red de servicios financieros, incluyendo establecimientos bancarios y entidades financieras, debidamente vigiladas por la Superintendencia Bancaria, y mecanismos de transferencia electrónica de fondos y de datos con las Entidades Territoriales, EPS, ARS, e IPS a nivel nacional, departamental y municipal que garantice la eficiencia y seguridad a las operaciones del Fondo, entre ellas el recaudo, pago, giro o transferencia de recursos. **3.1.5.** Realizar los trámites y efectuar el pago oportuno de las providencias de tutela, fallos y sentencias, cuando haya lugar a ello. **3.1.6.** Atender oportunamente las quejas, reclamos, derechos de petición o solicitudes que se presenten por parte de los distintos beneficiarios de los pagos, giros o transferencias, de las reclamaciones, cuentas y recobros, de los obligados a efectuar aportes o pagos al FOSYGA o de los interesados en cualquier trámite ante el Fondo y emitir los certificados de conformidad con las normas tributarias vigentes. **3.1.7.** Crear, administrar y conservar en forma clasificada y organizada, con los mecanismos de custodia requeridos conforme a la normatividad vigente, los archivos físicos y en medio magnético, de toda la correspondencia, transacciones e información relativa a las operaciones realizadas con los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía, los cuales son de propiedad del Ministerio. Esta información debe entregarse al Ministerio cuando lo solicite y a la finalización del contrato. **3.1.8.** Recibir, administrar y conservar en forma clasificada y organizada, con los mecanismos de custodia requeridos conforme a la normatividad vigente, los archivos físicos y en medio magnético de toda la correspondencia, transacciones e información relativa a las operaciones realizadas hasta el inicio del presente contrato con los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía, los cuales son de propiedad del Ministerio. Esta información será entregada por el Ministerio al inicio de este contrato y debe entregarse al Ministerio cuando lo solicite y a la finalización del contrato. **3.1.9.** Disponer de un sistema de gestión documental que permita manejar todas las comunicaciones que reciba y tramite el FOSYGA y que garantice al menos las siguientes actividades: a) radicación de los documentos recibidos con mecanismos de asignación automático de número de ingreso al sistema; b) digitalización de los documentos recibidos; c) generación de flujos de trabajo y tiempos de respuesta; d) generación de alarmas para cada proceso, comunicación o trámite recibido; e) verificación del estado en el que se encuentra el trámite; f) asignación, desasignación de procesos, trámites o tareas a cada uno de los participantes en los flujos de trabajo o en la resolución de un trámite; g) manejo y administración del archivo de documentos recibidos y enviados; h) consulta del estado del trámite, cargas de trabajo por persona, tipo de trámite, coordinador y grupo responsable. Este sistema deberá estar disponible el día en que inicie el contrato. **3.1.10.** Informar a las Direcciones Generales de Financiamiento y de Planeación y Análisis de Política del Ministerio, al Interventor y a la Superintendencia Nacional de Salud cualquier situación que afecte la ejecución del contrato, así como las anomalías o irregularidades detectadas en relación con los recaudos del Fondo y la ejecución de sus recursos, máximo dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que el consorcio tenga conocimiento del hecho. **3.1.11.** Informar oportuna y permanentemente al Ministerio, las EPS, EOC, ARS, Departamentos,



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social

República de Colombia  
Grupo de Gestión Contractual

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FOSYGA No. 0242 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005.**

Distritos, Municipios, IPS y demás beneficiarios de pagos, giros o transferencias, sobre las cuentas de recaudo y los puntos de pago directo, las modalidades de pago, giro o transferencias previstas para el efecto, los sitios donde pueden obtener asesoría e información (líneas telefónicas, direcciones electrónicas y otras), la ubicación de la(s) sede(s) donde puedan suministrar la información a que haya lugar para los distintos trámites inherentes a cada subcuenta y sobre los demás aspectos relevantes para el normal funcionamiento del Fondo. Dicha información deberá comunicarse con anterioridad a la fecha que el consorcio debe comenzar operaciones, así como durante todo el término de la ejecución del contrato. **3.1.12.** Generar, con la oportunidad y con los criterios que defina el Ministerio, los reportes de información que se requieran producto de los cruces de la base de datos del FOSYGA con los datos que remitan y los cruces que soliciten las entidades públicas y/o las autoridades competentes, y remitirlos al Ministerio para lo pertinente. **3.1.13.** Asistir y participar en las reuniones y comités que determine el Ministerio y presentar los informes que le sean requeridos para cada uno de ellos y ejercer la secretaría técnica del Comité Financiero del FOSYGA. **3.1.14.** Presentar ante las autoridades competentes las acciones judiciales pertinentes para defender ante ellas los intereses del FOSYGA, iniciando el respectivo proceso a más tardar el tercer mes calendario siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la acreencia, con el fin de obtener el correspondiente pago de lo debido y así garantizar la operación y funcionamiento eficiente del fondo. **3.1.15.** Realizar el seguimiento periódico y frecuente a las acciones constitucionales y demandas que presenta, que contesta o en las que se haya constituido como parte civil y adoptar mecanismos idóneos de control que permitan hacer el seguimiento a los procesos que se adelanten a nivel nacional, para determinar en cualquier momento el estado y etapa en que se encuentran los mismos y la consecuente y oportuna actuación procesal que se requiera; para esto deberá garantizarse la disponibilidad de la información actualizada de las diferentes etapas, en un software que deberá desarrollarse para este fin. **3.1.16.** Disponer de una estructura de control interno integral para el Encargo Fiduciario y las firmas que sean subcontratadas en desarrollo del contrato, el cual deberá ser presentado al Ministerio y al Interventor del contrato dentro de los 8 días siguientes al inicio del contrato y cada vez que se requiera alguna actualización. **3.1.17.** Disponer de un revisor fiscal para el Fondo de Solidaridad y Garantía. **3.2. OBLIGACIONES DE SEGUIMIENTO E INFORMES.** **3.2.1.** Suministrar a la Interventoría la información que requiera para desarrollar su labor, presentar los informes que ésta le exija de acuerdo con sus actividades y prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de su función. Así mismo, elaborar los planes que señalen las acciones tendientes a subsanar observaciones encontradas por la Interventoría, la Auditoría o entes de control, reportando periódicamente al Ministerio los avances logrados. **3.2.2.** Suministrar a la Superintendencia Nacional de Salud y a los otros organismos de control la información que cada uno requiera para desarrollar su labor, presentar los informes que éstos le exijan de acuerdo con sus actividades y prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de sus competencias. Así mismo, elaborar los planes que señalen las acciones tendientes a subsanar observaciones encontradas por estos entes de control, reportando periódicamente al Ministerio y a dichos organismos los avances logrados. **3.2.3.** Presentar al Ministerio y a la Interventoría en forma impresa y en medio magnético de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia para las entidades públicas, como mínimo los siguientes Informes Financieros: (a) Estados Financieros, (b) Informe de Ejecución Presupuestal y (c) Informe sobre gestión del Portafolio. La información sobre la gestión del portafolio debe incluir, entre otros aspectos, la exposición al riesgo, valoración del portafolio a precios de mercado, rentabilidad y rendimientos efectivos, clasificación por tipo de inversión, emisor y plazos (compra y vencimiento). Estos reportes deben ser presentados mensualmente dentro de los ocho (8) primeros días hábiles del mes siguiente al reportado, incluyendo el análisis correspondiente. **3.2.4.** Presentar al Ministerio y al Interventor en forma impresa y en medio magnético de acuerdo con las especificaciones señaladas por el Ministerio contenidas en el CUADERNO Nº 8 ESTRUCTURA DEL INFORME DE GESTIÓN y las que se acuerden entre las partes en el futuro, los informes de gestión por períodos mensuales y anuales. El informe mensual debe ser presentado dentro de los primeros



Libertad y Orden

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FOSYGA No. 2421 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005.**

ocho (8) días hábiles del mes siguiente al periodo reportado. Los informes deben incluir el análisis comparativo de datos sobre ingresos efectivos, compromisos, pagos, giros o transferencias y contingencias, mes a mes y respecto de otras vigencias por subcuenta y procesos, anexando gráficos que permitan visualizar el comportamiento de la gestión del Fondo de Solidaridad y Garantía. **3.2.5.** Presentar al Ministerio, a la Superintendencia Nacional de Salud, al Interventor del Contrato y al Auditor del FOSYGA en forma impresa y en medio magnético de acuerdo con las especificaciones que defina el Ministerio, reportes estadísticos y financieros por periodos mensuales y anuales, actualizados, con la información y/o hechos relacionados con el control, seguimiento y conciliación de las cuentas de recaudo de aportes al SGSSS autorizadas a las EPS y EOC y de los puntos de recaudo directo, el cual refleje los hallazgos e inconsistencias resultantes de la confrontación del formato No. 2 de la Resolución No. 3364 de 2004 o las normas o reglamentos que las adicionen, modifiquen, sustituyan o complementen, con el resultado del proceso de giro y compensación; el reporte mensual debe ser presentado dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes siguiente al periodo reportado. Los informes deben incluir el análisis comparativo de datos sobre recaudo de aportes por EPS y EOC, mes a mes y respecto de otras vigencias. **3.2.6.** Presentar al Ministerio, a la Superintendencia Nacional de Salud, al Interventor del Contrato y al Auditor del FOSYGA en forma impresa y en medio magnético de acuerdo con las especificaciones que defina el Ministerio, en forma trimestral, un informe de análisis y seguimiento sobre el estado de las declaraciones de giro y compensación presentadas por las EPS y EOC y los recursos girados sin compensar, con la información sobre los procedimientos de depuración, formulación e identificación de las causas de las glosas aplicadas en el proceso de giro y compensación y la legalización de los saldos no compensados, las gestiones adelantadas por el consorcio, los resultados obtenidos y las recomendaciones respectivas, para la optimización del proceso. El informe trimestral debe ser presentado dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes siguiente al trimestre reportado. **3.2.7.** Presentar al Ministerio, a la Superintendencia Nacional de Salud, al Interventor del Contrato y al Auditor del FOSYGA en forma impresa y en medio magnético de acuerdo con las especificaciones que defina el Ministerio, en forma trimestral, un informe de análisis y seguimiento sobre el estado de las reclamaciones radicadas por medicamentos No POS, fallos de tutela, accidentes de tránsito, eventos terroristas y catástrofes naturales, con la información sobre los procedimientos de depuración, formulación e identificación de las causas de las glosas aplicadas en los respectivos procesos de auditoría, sobre las ordenaciones de giro del Ministerio no reclamadas por sus beneficiarios, clasificadas por antigüedad, cuantía y causas, las acciones adelantadas por el consorcio, los resultados obtenidos y las recomendaciones respectivas, para la optimización de estos procesos. El informe trimestral debe ser presentado dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes siguiente al trimestre reportado. **3.2.8.** Presentar bimestralmente al Ministerio, al Interventor del Contrato y al Auditor del FOSYGA en forma impresa y en medio magnético de acuerdo con las especificaciones que defina el Ministerio, un informe relacionado con los sistemas de información, plataforma tecnológica y de comunicaciones del FOSYGA. El informe bimestral debe ser presentado dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes siguiente al bimestre reportado. **4. OBLIGACIONES DE LAS SUBCUENTAS DE COMPENSACIÓN Y PROMOCIÓN. 4.1.** Garantizar el óptimo funcionamiento, mantener, actualizar, desarrollar y modificar, con base en los requerimientos del Ministerio de conformidad con sus necesidades y cambios normativos, los software que permitan realizar el proceso de compensación en el marco de los Decretos 1013 de 1998 y 2280 de 2004 o las normas y reglamentos que los adicionen, sustituyan o modifiquen, el registro y control de las cuentas autorizadas para el recaudo de aportes, la conciliación de cuentas y las demás operaciones inherentes al proceso de giro y compensación. **4.2.** Mantener el registro de cuentas corrientes o de ahorro que puede mantener activas cada EPS y EOC para efectuar el recaudo de aportes al SGSSS de los cotizantes, con la periodicidad que determinen las normas y los reglamentos. **4.3.** Recibir y analizar las solicitudes de autorización de cuentas de recaudo en el Formato No. 1 adoptado mediante la Resolución 3364 de 2004 y el anexo técnico del formato No. 1 (Archivo FD1) adoptado mediante la Circular 00102 de 2004, del Ministerio, o las



Libertad y Orden

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FOSYGA No. 0242 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005.**

normas y reglamentos que los adicionen, sustituyan o modifiquen; generar la autorización de cada cuenta de recaudo y puntos de recaudo directo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud atendiendo el número máximo permitido por la normatividad vigente a cada EPS y EOC y comunicar a la EPS o EOC el resultado de su solicitud, con las causas y observaciones que sean pertinentes en caso de negativa; las autorizaciones se deberán numerar en forma consecutiva, dando continuidad a la numeración que inició en enero de 2005. **4.4.** Recibir, radicar, procesar y registrar en la base de datos del FOSYGA la información contenida en el formato de conciliación de cuentas No. 2 adoptado mediante la Resolución 3364 de 2004 y los anexos técnicos del formato No. 2 (Archivos FD2, FC2, FSN y REB) adoptados mediante la Circular 00102 de 2004, del Ministerio, o las normas y reglamentos que los adicionen, sustituyan o modifiquen. **4.5.** Registrar en la base de datos del FOSYGA la información y/o hechos relacionados con las Cuentas de Recaudo que sean necesarios para su control y seguimiento, conforme a los requerimientos del Ministerio, del Interventor o de la Superintendencia Nacional de Salud; estos registros incluirán, como mínimo, por cada EPS y EOC: (a) número total de cuentas activas y cerradas; (b) razón social de entidad bancaria o institución o empresa vigilada por la Superintendencia Bancaria, sucursal, Número de cuenta, denominación de la cuenta, tipo de cuenta (corriente o de ahorros), tipo de recaudo que se efectúa en la cuenta (general, unificado, SGP, directo, centralizadora), monto de recursos recaudados por mes y conciliación de la cuenta; (c) solicitudes de autorización para apertura o cierre de cuentas y el estado del trámite de la solicitud; los registros se deberán mantener actualizados con la misma dinámica y tiempos con la que se presenten la información y/o hechos a registrar. **4.6.** Registrar en la base de datos del FOSYGA la información y/o hechos relacionados con los Puntos de Recaudo Directo que sean necesarios para su control y seguimiento, conforme a los requerimientos del Ministerio, del Interventor o de la Superintendencia Nacional de Salud; estos registros incluirán, como mínimo, por cada EPS y EOC: (a) número total de puntos activos y cerrados; (b) departamento, municipio, dirección sede EPS o EOC en la que se localiza el punto de recaudo directo y monto de recursos recaudados por mes; (c) solicitudes de autorización para apertura o cierre de puntos de recaudo directo y el estado del trámite de la solicitud; los registros se deberán mantener actualizados con la misma dinámica y tiempos con la que se presenten la información y/o hechos a registrar. **4.7.** Efectuar en forma sistematizada las verificaciones y cruces entre el formato de conciliación de cuentas que establece el reglamento, los extractos de las cuentas autorizadas, los resultados del proceso de giro y compensación y demás información relevante para el control de recaudos; entre otras, mensualmente se deberá verificar y validar que el giro de los recursos que corresponden al FOSYGA, el giro de los recursos por saldos no compensados y registros glosados, las apropiaciones de los rendimientos financieros y los débitos registrados en los extractos, se efectúan en los términos establecidos en las normas vigentes y por los valores que corresponden. **4.8.** Informar al Ministerio y a la Superintendencia Nacional de Salud sobre cualquier inconsistencia que detecte en relación con las Cuentas de Recaudo y los Puntos de Recaudo Directo. **4.9.** Informar a las EPS o EOC las inconsistencias que detecte en la conciliación de cuentas y en el evento en que se requiera, solicitar a las EPS y EOC los ajustes y correcciones pertinentes. **4.10.** Recepcionar en forma oportuna, detallada y controlada las declaraciones de giro y compensación, anexos, soportes, formatos y consignaciones que deben presentar las EPS y EOC y efectuar el proceso de compensación en las fechas y términos establecidos en las normas legales y reglamentarias vigentes. **4.11.** Exigir la presentación de la declaración de giro y compensación con la oportunidad y de acuerdo con los formatos y anexos establecidos en las normas y reglamentos vigentes. **4.12.** Validar y cruzar integralmente, de manera automatizada, la información contenida en las declaraciones de giro y compensación, en los soportes y anexos que deban presentar las EPS y EOC, conforme a lo establecido en las normas legales y reglamentarias vigentes; para el efecto deberá utilizar las mallas y los aplicativos de validación requeridos. Esta obligación incluye la continua evaluación, actualización y optimización de este mecanismo. **4.13.** Reconocer, pagar y controlar las licencias de maternidad y paternidad a cargo del FOSYGA de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y las

mm



Libertad y Orden

22

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FOSYGA No. 242 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005.**

normas que la adicionen, modifiquen o complementen y llevar el registro de las incapacidades por enfermedad general reportadas por las EPS y EOC en el proceso de giro y compensación, y generar los reportes estadísticos y financieros que requiera el MPS. **4.14.** Comunicar por escrito, dentro de las 24 horas siguientes a la presentación de la declaración de giro y compensación por parte de las EPS y EOC, los resultados del proceso de compensación, que contenga los registros aprobados por período compensado, los valores a reconocer a la EPS o EOC y aquellos que deben girar a cada subcuenta del FOSYGA por los registros aprobados y por los glosados; a esta comunicación se debe anexar, para cada EPS y EOC, un medio magnético que contenga el detalle de los registros aprobados, los glosados por estructura y los glosados por validaciones y cruces, indicando las causas de glosa para cada registro, conforme a lo definido en el artículo 9 del Decreto 2280 de 2004 o las normas y reglamentos que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. **4.15.** Recibir y radicar, la comunicación de aceptación o rechazo de los resultados del proceso de compensación, debidamente suscrita por el representante legal, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a que dicho resultado haya sido comunicado a cada EPS y EOC por el consorcio. **4.16.** Aprobar y girar a las EPS y EOC los valores correspondientes al resultado del proceso de compensación, de las subcuentas de compensación y promoción, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo de la comunicación de aceptación o rechazo de los resultados del proceso de compensación y previa la verificación de las consignaciones a que haya lugar, sin que se requieran autorizaciones previas por parte del Ministerio, conforme a lo establecido en las normas vigentes. **4.17.** Verificar el giro oportuno, de conformidad con las normas vigentes, de los recursos derivados del proceso de compensación y giro, a cada una de las subcuentas del FOSYGA y exigir a la EPS o EOC su devolución cuando a ello hubiere lugar. **4.18.** Requerir a las EPS o EOC el envío de la corrección de la información sobre el proceso de compensación y/o recaudo de aportes conforme a lo establecido en las normas vigentes. **4.19.** Recepcionar, radicar, validar y verificar la certificación de los revisores fiscales de la EPS o EOC sobre cada uno de los procesos de compensación presentados dentro del mes siguiente a la fecha de presentación de la declaración de giro y compensación, e informar al Ministerio y a la Superintendencia Nacional de Salud, cualquier inconsistencia, incumplimiento o anomalía que se evidencie en la validación, conforme a lo definido en el artículo 16 del Decreto 2280 de 2004 o las normas y reglamentos que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. **4.20.** Adelantar en forma permanente la gestión pertinente con las EPS y EOC para definir, aclarar y conciliar las glosas a las declaraciones de giro y compensación presentadas, incluidas todas las declaraciones pendientes de aprobación a la suscripción del contrato, precisando las razones por las cuales se formuló cada glosa y suministrando toda la información que requieran las EPS y EOC para legalizar los recursos recaudados y por los cuales se presentaron las declaraciones correspondientes. **4.21.** Revisar y actualizar los procedimientos de depuración, formulación e identificación de la causa de las glosas aplicadas en el procesamiento de las declaraciones de giro y compensación. **4.22.** Generar, con la oportunidad y con los criterios que defina el Ministerio, los reportes de información que se requieran para los cruces de datos con las entidades que administran los sistemas generales de riesgos profesionales y de pensiones, con el SENA, el ICBF, las Cajas de Compensación Familiar, la DIAN o las demás que sean pertinentes para el control a la evasión y elusión de aportes, y remitirlos al Ministerio para lo pertinente. **4.23.** Generar una consulta en línea disponible para el Ministerio y la Superintendencia Nacional de Salud, con base en la información reportada por todas las EPS y EOC en las declaraciones de giro y compensación, la información estadística, transaccional y gerencial, que el Ministerio y la Superintendencia Nacional de Salud requieran sobre las variables del proceso de compensación, la cual deberá poder ser consultada en cualquier tiempo por el Ministerio, la Superintendencia Nacional de Salud y la Interventoría del contrato de encargo fiduciario. **4.24.** Recepcionar, radicar, verificar y registrar la información sobre los costos de recaudo y rendimientos financieros informados por las EPS y EOC en los formatos establecidos en las normas y reglamentos vigentes, así como, consolidar y analizar los conceptos informados, presentando al Ministerio mensualmente, en el informe de gestión, un reporte sobre el comportamiento

new



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social

República de Colombia  
Grupo de Gestión Contractual

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FOSYGA N.º 242 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005.**

de los costos informados. Esta información además deberá estar disponible en una consulta en línea a través del sistema de información que debe ser desarrollado. **4.25.** Recibir en forma oportuna, detallada y controlada las declaraciones de giro y compensación, anexos, soportes, formatos y consignaciones que deben presentar las EPS y EOC, para legalizar las declaraciones glosadas con anterioridad a la vigencia del Decreto 2280 de 2004, los recursos girados sin compensar, las declaraciones por la solución de los casos de multifiliación y las correspondientes a las EPS o EOC en liquidación, de acuerdo con el procedimiento definido en las normas y reglamentos vigentes. **4.26.** Procesar la información y mantener actualizada la base de datos del FOSYGA con los registros individuales de los afiliados al régimen contributivo del SGSSS compensados y no compensados en cada una de las declaraciones de giro y compensación que presenten las EPS y EOC, que incluya, como mínimo, tipo y número de identificación, primero y segundo apellido, primero y segundo nombre, períodos compensados, EPS o EOC y demás datos que defina el Ministerio, cruzando con la base de datos única de afiliados al SGSSS. A esta base se deberá permitir la consulta por registros individuales, por parte de los afiliados, las EPS, EOC y ARS, los aportantes, las entidades territoriales, el Ministerio, la Superintendencia Nacional de Salud, los organismos de control y el público en general. **4.27.** Administrar, mantener actualizada y en adecuado estado de funcionamiento la base de datos única de afiliados y adelantar las validaciones y cruces de acuerdo con los criterios y procedimientos que establezca el Ministerio; a esta base se deberá permitir la consulta por registros individuales, por parte de los afiliados, las EPS, EOC y ARS, los aportantes, las entidades territoriales, el Ministerio, la Superintendencia Nacional de Salud, los organismos de control y el público en general. **4.28.** Realizar los pagos, giros o transferencias por los conceptos de gasto de las Subcuentas de Compensación y Promoción, distintos al proceso de giro y compensación, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas después de recibida la orden emitida por el Ministerio. **4.29.** Implementar, garantizar el óptimo funcionamiento, mantener, actualizar, desarrollar y modificar, con base en los requerimientos del Ministerio de conformidad con sus necesidades y cambios normativos, el software que permita realizar el registro, control, validación, seguimiento y evaluación del recaudo de los aportes que conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1703 de 2002 o las normas y reglamentos que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, deban efectuarse al FOSYGA por las personas excepcionadas de pertenecer al SGSSS en aplicación del Artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 647 de 2001. **4.30.** Realizar el recaudo, registro, control y validación de los aportes que conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1703 de 2002 o las normas y reglamentos que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, deban efectuarse al FOSYGA por las personas excepcionadas de pertenecer al SGSSS en aplicación del artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 647 de 2001. **4.31.** Recibir, radicar, verificar y registrar los formatos vigentes para el pago de aportes de las personas excepcionadas de pertenecer al SGSSS en aplicación del artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 647 de 2001 y para la solicitud de reconocimiento y pago de prestaciones económicas con cargo a los recursos del FOSYGA, conforme a los formatos definidos con las Resoluciones 1408 de 2002 y 156 de 2004 o las normas y reglamentos que las adicionen, modifiquen o sustituyan. **4.32.** Validar y cruzar integralmente, de manera automatizada, la información contenida en los formatos vigentes para el pago de aportes de las personas excepcionadas de pertenecer al SGSSS en aplicación del artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 647 de 2001 y para la solicitud de reconocimiento, liquidación y pago de prestaciones económicas; generar los reportes de inconsistencias e informarlos a los aportantes, solicitando el ajuste de las sumas pagadas por subcuenta (compensación, promoción y solidaridad) si ha lugar y efectuar la liquidación correspondiente para el pago de las prestaciones económicas, previa ordenación del pago por el Ministerio; efectuar el pago de las prestaciones económicas autorizadas por el Ministerio. **4.33.** Implementar, procesar la información y mantener actualizada una base de datos con los registros individuales de los aportantes y de las personas excepcionadas de pertenecer al SGSSS en aplicación del artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 647 de 2001, conforme a los requerimientos del Ministerio; expedir las certificaciones de pago y de paz y salvo que le sean solicitados por los aportantes o

vee



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social

República de Colombia  
Grupo de Gestión Contractual

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FOSYGA No. 0242 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005.**

por las personas excepcionadas; esta información además deberá estar disponible en una consulta en línea a través del sistema de información. **4.34.** Recibir, radicar, controlar, registrar, validar, auditar, aprobar o rechazar, liquidar y pagar con cargo a los recursos de la Subcuenta de Compensación previa ordenación del pago por el Ministerio, las solicitudes de recobro por medicamentos No POS y fallos de tutela que le presenten las EPS, EOC y demás reclamantes que correspondan, conforme a lo establecido en la Resolución 3797 de 2004 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y las instrucciones del Ministerio; para efectos de la ordenación del pago por el Ministerio, el consorcio deberá certificar que las solicitudes de recobro han cumplido con todos los procedimientos de auditoría del FOSYGA. **4.35.** Garantizar el óptimo funcionamiento, mantener, actualizar, desarrollar y modificar, con base en los requerimientos del Ministerio de conformidad con sus necesidades y cambios normativos, el software que permita realizar el control, seguimiento y evaluación de las solicitudes de recobro y de los recursos pagados con cargo al FOSYGA – Subcuenta de Compensación por medicamentos No POS y por fallos de tutela y procesar la información correspondiente; esta información además deberá estar disponible en una consulta en línea a través del sistema de información. **4.36.** Garantizar el óptimo funcionamiento, mantener, actualizar, desarrollar y modificar, con base en los requerimientos del Ministerio de conformidad con sus necesidades y cambios normativos, el software que permita realizar el control, seguimiento y evaluación de los convenios, contratos y recursos pagados con cargo a la Subcuenta de Promoción y procesar la información correspondiente; esta información además deberá estar disponible en una consulta en línea a través del sistema de información. **4.37.** Recepcionar, revisar, procesar y glosar, de manera automatizada, la información reportada por las EPS o EOC relacionada con el gasto de los recursos de la subcuenta de promoción que reconoce el sistema a estas entidades para adelantar actividades de promoción y prevención. **4.38.** Desarrollar, garantizar el óptimo funcionamiento, mantener, actualizar y modificar, con base en los requerimientos del Ministerio de conformidad con sus necesidades y cambios normativos, el software que permita adelantar el control de los recursos de la subcuenta de promoción que reconoce el sistema a las EPS o EOC para adelantar actividades de promoción y prevención, y procesar la información y mantener actualizada la base de datos del FOSYGA con la información sobre el gasto de los recursos de la subcuenta de promoción reporten estas entidades; **4.39.** Las demás que requiera la normatividad y las exigencias propias de la operación de las Subcuentas de Compensación y Promoción del FOSYGA. **5. OBLIGACIONES DE LA SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD. 5.1.** Garantizar el óptimo funcionamiento, mantener, actualizar, desarrollar y modificar, con base en los requerimientos del Ministerio de conformidad con sus necesidades y cambios normativos, el software de afiliación y contratación régimen subsidiado nacional y procesar la información correspondiente; este aplicativo debe estar en línea con el Ministerio de tal forma que le permita al Ministerio expedir la certificación de autorización de giro y realizar el seguimiento al flujo de recursos, a las diferentes fuentes que concurren en la financiación del Régimen Subsidiado y a la liquidación de los contratos, y, efectuar la ejecución presupuestal de los recursos del FOSYGA – Subcuenta de Solidaridad que cofinancian el Régimen Subsidiado. **5.2.** Propiciar los mecanismos técnicos para que las entidades territoriales puedan disponer del software de contratación del régimen subsidiado nacional. **5.3.** Dar la asistencia técnica necesaria a las entidades territoriales para operar dicho software, que en todo caso deberá permitir el cargue remoto de información. **5.4.** Garantizar el óptimo funcionamiento, mantener, actualizar, desarrollar y modificar, con base en los requerimientos del Ministerio de conformidad con sus necesidades y cambios normativos, el software de cajas de compensación familiar, efectuar la captura y procesar la información correspondiente. **5.5.** Garantizar el óptimo funcionamiento, mantener, actualizar, desarrollar y modificar, con base en los requerimientos del Ministerio de conformidad con sus necesidades y cambios normativos, el software para el registro, control y seguimiento de proyectos, convenios y contratos, diferentes a los del régimen subsidiado, con cargo a la Subcuenta de Solidaridad y procesar la información correspondiente. **5.6.** Garantizar el óptimo funcionamiento, mantener, actualizar, desarrollar y modificar, con base en los requerimientos del

meu



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social

República de Colombia  
Grupo de Gestión Contractual

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FOSYGA N.º 0242 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005.**

Ministerio de conformidad con sus necesidades y cambios normativos, el software que permita realizar el control, seguimiento y evaluación de las solicitudes de recobro y de los recursos pagados con cargo al FOSYGA - Subcuenta de Solidaridad por medicamentos No POS-S y por fallos de tutela y procesar la información correspondiente. **5.7.** Garantizar el óptimo funcionamiento, mantener, actualizar, desarrollar y modificar, con base en los requerimientos del Ministerio de conformidad con sus necesidades y cambios normativos, el software que permita registrar la ejecución presupuestal de los recursos de la Subcuenta de Solidaridad en línea con el consorcio y en interfase con los demás aplicativos del sistema de información del FOSYGA; deberá permitir las operaciones de expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), Registro Presupuestal (RP) y autorizaciones de giro en forma automatizada y en línea. **5.8.** Realizar el recaudo y el registro presupuestal y contable de cada una de las fuentes de financiación de la Subcuenta de Solidaridad y verificar el recaudo efectivo de éstos mediante la conciliación de los valores registrados en los soportes correspondientes con los valores consignados en la Subcuenta de Solidaridad o mediante la utilización de mecanismos generalmente aceptados e identificar los responsables de girar a la Subcuenta los distintos recursos y realizar el control de sus obligaciones. **5.9.** Verificar el recaudo efectivo para la Subcuenta de Solidaridad proveniente del Régimen Contributivo, mediante la conciliación de los valores de la declaración de giro y compensación con los valores consignados en la Subcuenta de Solidaridad. **5.10.** Administrar, mantener actualizada y en adecuado estado de funcionamiento la base de datos única de afiliados y de contratos del Régimen Subsidiado de acuerdo con las especificaciones que establezca el Ministerio; esta base debe contener, como mínimo, los registros individuales de los afiliados al régimen subsidiado y los datos individuales de los contratos; a esta base se deberá permitir la consulta por registros individuales de afiliados, por parte de los afiliados, las EPS, EOC y ARS, los aportantes, las entidades territoriales, el Ministerio, la Superintendencia Nacional de Salud, los organismos de control y el público en general. **5.11.** Recibir, radicar, validar y procesar la información que deben reportar las entidades territoriales sobre los afiliados al régimen subsidiado de acuerdo con las variables definidas por el Ministerio y en las normas y reglamentos vigentes. **5.12.** Recibir, radicar, validar y procesar la información que deben reportar las entidades territoriales sobre los contratos suscritos con las EPS y ARS para el régimen subsidiado de acuerdo con las variables definidas por el Ministerio y en las normas y reglamentos vigentes. **5.13.** Mantener organizado y custodiar el archivo de contratos del régimen subsidiado, el cual deberá estar disponible para los efectos que el Ministerio y los Organismos de Control y Vigilancia requieran. **5.14.** Adelantar las validaciones y cruces que defina el Ministerio para identificar inconsistencias y múltiples afiliaciones entre las diferentes entidades aseguradoras, entre entidades territoriales y entre los regímenes contributivo y subsidiado, generando los informes de inconsistencias y comunicando oportunamente a la entidad territorial para los ajustes correspondientes. **5.15.** Generar los informes de inconsistencias encontradas en la información que deben remitir las entidades territoriales (afiliados y contratos) y enviarlos oportunamente dentro de los términos que defina el Ministerio a las entidades territoriales para que éstas realicen los ajustes correspondientes. **5.16.** Disponer el acceso en línea del Ministerio, Direcciones de Gestión de la Demanda en Salud y de Financiamiento, a los aplicativos de afiliación y contratación, presupuesto, contabilidad y tesorería, a las bases de datos única de afiliados y de contratos, y a los demás aplicativos y tablas o bases de datos requeridos para que el Ministerio proceda a expedir la certificación de autorización de giro de los recursos de cofinanciación del FOSYGA y efectúe las operaciones relacionadas con la ejecución presupuestal de estos recursos en forma automatizada. **5.17.** Realizar los giros, pagos o transferencias de los diferentes conceptos de gasto de la Subcuenta de Solidaridad en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas después de recibida la ordenación emitida por el Ministerio. **5.18.** Recibir, registrar, capturar y verificar, en la base de datos del FOSYGA, la información relacionada con las cuentas corrientes o de ahorros a las cuales se deben girar los recursos de cofinanciación del FOSYGA a las Entidades Territoriales o a las Administradoras del Régimen Subsidiado o a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, según corresponda y efectuar los

neu



Libertad y Orden

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FOSYGA N° 0242 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005.**

requerimientos correspondientes, de ser necesaria su actualización, con la debida oportunidad. **5.19.** Informar al Ministerio, Direcciones Generales de Gestión de la Demanda en Salud y de Financiamiento, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al plazo en que debe conocer el hecho sobre las inconsistencias que se presenten en la fase de consignación en las cuentas corrientes o de ahorros de los beneficiarios de los pagos, giros o transferencias de la Subcuenta de Solidaridad. **5.20.** Elaborar y enviar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la publicación del acto administrativo por el cual se asignan los recursos de la Subcuenta de Solidaridad, las comunicaciones a las Entidades Territoriales, informando sobre los recursos asignados. Igualmente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de la consignación de los recursos del FOSYGA, deberá informar a las Entidades Territoriales, al Ministerio y a las EPS/ARS e IPS cuando se trate de giro directo, sobre el pago, giro o transferencia efectuado. **5.21.** Registrar, revisar y pagar los convenios o contratos que suscriba el Ministerio con los recursos de la Subcuenta de Solidaridad para la atención a víctimas de trauma mayor por violencia u otros que se requieran, efectuar y registrar los pagos ordenados por el Ministerio en los plazos acordados, realizar las afectaciones presupuestales y contables correspondientes e informar al beneficiario y al Ministerio la fecha y valor del pago, giro o transferencia. **5.22.** Recibir, radicar, controlar, registrar, validar, auditar, aprobar o rechazar, liquidar y pagar con cargo a los recursos de la Subcuenta de Solidaridad previa ordenación del pago por el Ministerio, las solicitudes de recobro por medicamentos No POS y fallos de tutela que le presenten las EPS, ARS y demás reclamantes que correspondan, conforme a lo establecido en la Resolución 3797 de 2004 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y las instrucciones del Ministerio; para efectos de la ordenación del pago por el Ministerio, el consorcio deberá certificar que las solicitudes de recobro han cumplido con todos los procedimientos de auditoría del FOSYGA. **5.23.** Disponer de mínimo diez (10) personas de nivel técnico y/o profesional con experiencia en entidades del SGSSS relacionadas con el régimen subsidiado, con el propósito de dedicarse exclusivamente a brindar atención personalizada, asesoría y asistencia técnica a las Entidades Territoriales respecto de los procesos inherentes a la operación del régimen subsidiado de salud y los demás procesos o trámites que adelanten estas entidades ante el FOSYGA. Este Grupo deberá adelantar entre otras actividades, las siguientes: verificación y análisis de la información sobre contratos reportada por las entidades territoriales, análisis de la cofinanciación de cada entidad territorial, preparación de la certificación de cumplimiento de requisitos para acceder al giro de los recursos de cofinanciación de la subcuenta de solidaridad, análisis de las solicitudes de giro directo efectuadas por las Administradoras del Régimen Subsidiado o de las entidades territoriales, asesoría en los procesos relacionados con la administración de la información de las bases de datos de afiliados y su confrontación con la información de los contratos reportada por las entidades territoriales, validación de los medios magnéticos y bases de datos de afiliados de los nuevos contratos, validación de novedades de afiliados y conformación de la Base de Datos Única de Afiliados. De igual manera deberán estar en capacidad de informar sobre todas las decisiones que se tomen en relación con el régimen subsidiado de salud. Lo anterior sin perjuicio del software correspondiente. La contratación de estas personas se deberá efectuar, previa la aprobación de la selección por el Ministerio de la Protección Social, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la iniciación del contrato; para la aprobación de la selección, el Ministerio de la Protección Social estudiará las hojas de vida de los candidatos y, de considerarlo necesario, adelantará evaluaciones o entrevistas. **5.24.** Las demás que requiera la normatividad y las exigencias propias de la operación de la Subcuenta de Solidaridad del FOSYGA. **6. OBLIGACIONES DE LA SUBCUENTA DE EVENTOS CATASTRÓFICOS Y ACCIDENTES DE TRANSITO - ECAT.** **6.1.** Garantizar el óptimo funcionamiento, mantener, actualizar, desarrollar y modificar, con base en los requerimientos del Ministerio de conformidad con sus necesidades y cambios normativos, el software para el registro, validación y control de las transferencias de recursos que deben efectuar a esta Subcuenta las compañías de seguros autorizadas para operar el ramo del seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT. **6.2.** Garantizar el óptimo funcionamiento, mantener, actualizar, desarrollar y modificar, con base en los

new



Libertad y Orden

17  
Ministerio de la Protección Social

República de Colombia  
Grupo de Gestión Contractual

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FOSYGA No. 0242 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005.**

requerimientos del Ministerio de conformidad con sus necesidades y cambios normativos, el software para registrar, controlar, auditar y procesar las reclamaciones que se presenten ante el FOSYGA – Subcuenta ECAT. **6.3.** Garantizar el óptimo funcionamiento, mantener, actualizar, desarrollar y modificar, con base en los requerimientos del Ministerio de conformidad con sus necesidades y cambios normativos, el software que permita el registro, validación, control, seguimiento y evaluación de los procesos de repetición. **6.4.** Garantizar el óptimo funcionamiento, mantener, actualizar, desarrollar y modificar, con base en los requerimientos del Ministerio de conformidad con sus necesidades y cambios normativos, el software para el registro, control y seguimiento de proyectos, convenios y contratos con cargo a la Subcuenta de ECAT y procesar la información correspondiente. **6.5.** Realizar el recaudo y el registro presupuestal y contable de cada una de las fuentes de financiación de la Subcuenta ECAT y verificar el recaudo efectivo de éstos mediante la conciliación de los valores registrados en los soportes correspondientes con los valores consignados en la Subcuenta o mediante la utilización de mecanismos generalmente aceptados e identificar los responsables de girar a la Subcuenta los distintos recursos y realizar el control de sus obligaciones. **6.6.** Recibir, radicar, registrar, validar, auditar, aprobar o rechazar, liquidar y pagar con cargo a los recursos de la Subcuenta ECAT previa ordenación del pago por el Ministerio, las reclamaciones presentadas por concepto de atención a las víctimas de accidentes de tránsito, catástrofes naturales y eventos terroristas y otros eventos expresamente aprobados por el CNSSS, así como las reclamaciones por otros beneficios de la subcuenta ECAT establecidos en las normas vigentes, conforme a lo establecido en las normas y reglamentos vigentes y las instrucciones del Ministerio; para efectos de la ordenación del pago por el Ministerio, el consorcio deberá certificar que las solicitudes de recobro han cumplido con todos los procedimientos de auditoría del FOSYGA. **6.7.** Disponer de una auditoría económica, médica y jurídica que garantice la celeridad y el trámite de las reclamaciones a la subcuenta ECAT con estándares de seguridad y calidad, en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados desde su recepción; en el proceso de auditoría, se deberán realizar cruces con las siguientes bases y registros de datos: a) base de datos de reclamaciones tramitadas ante la Subcuenta ECAT anteriores y posteriores a la suscripción del contrato de encargo fiduciario; b) base de datos de las pólizas SOAT vendidas por las compañías de seguros con fechas de vigencia y de los siniestros pagados por las compañías aseguradoras con cargo a las pólizas SOAT; c) base de datos única de afiliados al SGSSS; d) registro único de afiliados (RUAF); e) Registro Nacional del Estado Civil (RNEC); e) Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT); y (f) las demás que el Ministerio y/o el consorcio consideren necesarias, para prevenir los pagos sin justa causa con cargo a los recursos de la subcuenta ECAT. **6.8.** Formular las glosas sobre las reclamaciones a la subcuenta ECAT de acuerdo con las disposiciones legales vigentes o las que lo modifiquen o adicionen y devolver las reclamaciones rechazadas o glosadas dentro de los 20 días hábiles contados desde su recepción, detallando clara y expresamente las causales de rechazo o glosa. **6.9.** Realizar los giros, pagos o transferencias de los diferentes conceptos de gasto de la Subcuenta ECAT en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas después de recibida la ordenación emitida por el Ministerio. **6.10.** Informar a los beneficiarios de reclamaciones a la Subcuenta ECAT, mediante correo certificado, los giros efectuados, hacer el seguimiento a los mismos y registrar en el sistema la fecha del pago efectivo. **6.11.** Enviar trimestralmente mediante correo certificado, a cada IPS reclamante, un reporte que detalle el estado de las reclamaciones radicadas ante el FOSYGA - Subcuenta ECAT. **6.12.** Adelantar el cobro prejurídico de los procesos de repetición sobre las reclamaciones pagadas por el FOSYGA – Subcuenta ECAT por accidentes de tránsito en los que estén involucrados vehículos sin póliza SOAT debidamente expedida por una compañía de seguros autorizada, anteriores y posteriores a la suscripción del contrato de encargo fiduciario. **6.13.** Adelantar el cobro jurídico de los procesos de repetición sobre reclamaciones pagadas por el FOSYGA- Subcuenta ECAT por accidentes de tránsito en los que estén involucrados vehículos sin póliza SOAT debidamente expedida por una compañía de seguros autorizada, anteriores y posteriores a la suscripción del contrato de Encargo Fiduciario. **6.14.** Registrar, revisar y pagar los convenios o contratos que

neu



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social

República de Colombia  
Grupo de Gestión Contractual

16

## CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FOSYGA N° 0242 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005.

suscriba el Ministerio con los recursos de la Subcuenta ECAT para la atención de la población desplazada por la violencia u otros que se requieran, efectuar y registrar los pagos ordenados por el Ministerio en los plazos acordados, realizar las afectaciones presupuestales y contables correspondientes e informar al beneficiario y al Ministerio la fecha y valor del pago, giro o transferencia. **6.15.** Conformar, administrar, mantener actualizada y en adecuado estado de funcionamiento la base de datos con la información requerida para el control, seguimiento, evaluación y auditoría de la Subcuenta ECAT, conforme a los requerimientos y necesidades del Ministerio y el marco legal y reglamentario vigente; esta base debe contener, como mínimo, a) historia de reclamaciones pagadas con cargo a la subcuenta ECAT anteriores y posteriores a la suscripción del contrato de encargo fiduciario; b) historia de pólizas SOAT vendidas por las compañías de seguros con fechas de vigencia y de los siniestros pagados por las compañías aseguradoras con cargo a las pólizas SOAT; c) historia de los cobros prejurídicos y jurídicos anteriores y posteriores a la suscripción del contrato de encargo fiduciario, incluyendo información del proceso en caso de que el cobro sea jurídico. **6.16.** Divulgar bimestralmente, durante el plazo de ejecución del contrato, a través de los medios de comunicación masivos que acuerden las partes, los servicios e indemnizaciones que cubre la Subcuenta ECAT y la forma y lugar de presentación de las respectivas reclamaciones por parte de las IPS y en general, por las personas naturales y jurídicas que pueden acceder a ellos. **6.17.** Realizar un taller mensual de asistencia técnica a las IPS sobre el tema de presentación de reclamaciones ante la Subcuenta ECAT. La capacitación normativa que imparta el consorcio se realizará bajo la supervisión y acompañamiento del Ministerio. **6.18.** Crear dentro de la página WEB un espacio en donde se informe al público y a las IPS: (a) la acreditación de condición de víctima y el procedimiento y requisitos para el pago de la reclamación; (b) el estado de las cuentas, causales de devolución; (c) el marco legal, guías de reclamación, formatos o formularios y estadísticas de la Subcuenta ECAT; y (d) otros aspectos que se estimen convenientes. **6.19.** Las demás que requiera la normatividad y las exigencias propias de la operación de la Subcuenta ECAT del FOSYGA. **7. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SOPORTE TECNOLÓGICO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL FOSYGA**

**7.1.** Disponer, para uso exclusivo del FOSYGA, de la infraestructura tecnológica que garantice la adecuada, eficiente, segura y oportuna operación del FOSYGA y sus subcuentas, incluyendo sus procesos informáticos, administrativos, técnicos y financieros la cual en todo caso, debe incluir como mínimo, los siguientes componentes: a) Servidores de bases de datos que cumplan por lo menos con las siguientes características: (i) ser de última tecnología y haber sido liberados al mercado por parte del fabricante dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de cierre de la licitación; (ii) ser montables en Rack o en Blade; y (iii) tener por lo menos, los siguientes componentes: (aa) mínimo dos (2) procesadores que sean de uno de los tipos especificados en el Cuaderno N° 4 del Pliego de Condiciones; (bb) ocho (8) GB de memoria RAM Tipo DDR; (cc) controladora de discos interfase Ultra320 SCSI, con detección de fallas por software y hardware y software gráfico para su configuración; (dd) dos (2) discos internos de 36 GB de 10000 RPM, cada uno, configurados en RAID 1; (ee) controladora de red redundante 10/100/1000; (ff) HBA redundante o sistema de conectividad al sistema de almacenamiento centralizado; y (gg) sistemas de potencia y ventiladores redundantes; b) Servidores de aplicaciones suficientes para la operación de todas las subcuentas del FOSYGA, incluyendo sus procesos administrativos, técnicos y financieros. Estos servidores deben cumplir con por lo menos las mismas características y tener por lo menos los mismos componentes de los servidores referidos en el literal inmediatamente anterior de los pliegos; c) Sistema de almacenamiento centralizado para la operación de todas las subcuentas del FOSYGA, incluyendo sus procesos administrativos, técnicos y financieros. La tecnología de este sistema de almacenamiento debe cumplir con por lo menos, las siguientes especificaciones: (i) Fiber Chanel con una capacidad mínima neta instalada de 8 Tera Bytes después de RAID 5; y (ii) mínimo con un crecimiento a 16 Tera Bytes netos. Este almacenamiento no incluye el que debe estar disponible para el sistema de gestión documental. Si el proponente de acuerdo con el análisis y la propuesta técnica requiere mayor capacidad de almacenamiento o durante el



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social

República de Colombia  
Grupo de Gestión Contractual

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FOSYGA No. 0242 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005.**

desarrollo del contrato se requiere mayor capacidad de almacenamiento, éste debe disponer del mismo y en ningún momento es responsabilidad del Ministerio suministrarlo; d) Sistema de toma de copia de respaldo de alto desempeño robotizado que permita de forma automática implementar las políticas de backup. Este sistema debe permitir que los medios utilizados puedan ser restaurados en los dispositivos de copias de seguridad con que cuenta el Ministerio. En caso contrario, se le debe suministrar al Ministerio los dispositivos de copias de seguridad necesarios e integrar a su sistema de almacenamiento un mecanismo que le permita restaurar los Backups desde estos medios; en este caso, el consorcio debe suministrar el software, hardware y licenciamiento necesarios para la puesta en operación de este sistema de copia de respaldo; e) Servidores de correo electrónico, dominio, comunicaciones, web, seguridad, antivirus, firewall, DMZ y cualquier otro servicio necesario de acuerdo con la infraestructura propuesta; f) Sistema de comunicaciones que debe ser por lo menos, en Rack con Back Bone en fibra y cableado estructurado UTP nivel 6 certificado. Este sistema de comunicaciones debe permitir la conectividad de todos los equipos instalados en el FOSYGA y el acceso de éstos a los diferentes servicios o bases de datos de acuerdo con las actividades realizadas; g) Canal de comunicaciones dedicado que cumpla con por lo menos, las siguientes especificaciones: (i) ancho de Banda mínimo de 8 Mbps con capacidad de crecimiento a 16 Mbps; y (ii) canal secundario de respaldo de 512 Kbps; que permita al Ministerio y a la Superintendencia Nacional de Salud el acceso en línea a la Base de Datos del FOSYGA; h) Canal de comunicaciones para acceso a Internet que cumpla con por lo menos las siguientes especificaciones: (i) canal principal de 8 Mbps con capacidad de crecimiento a 16 Mbps de ancho de banda; y, (ii) canal secundario de respaldo de 512 Kbps; i) Sistema de gestión documental que debe incluir como mínimo, los siguientes componentes: (i) sistema de almacenamiento de alta capacidad y acceso de acuerdo con los volúmenes esperados para este sistema de gestión documental; (ii) sistema de manejo de históricos para el almacenamiento magnético y físico; (iii) interfaz Web que permita consultar o verificar el estado de un trámite, el responsable asignado, tiempo máximo para respuesta y tiempo esperado para la respuesta; j) Motor de Bases de Datos que cumpla por lo menos con las siguientes especificaciones: (i) uniforme y única con todos los procesos del FOSYGA integrados sobre ella; (ii) con capacidad de manejar por lo menos Diez Mil Millones (10.000.000.000) de registros y de direccionar por lo menos 12 GB de memoria principal y 4 TB en memoria secundaria; (iii) plataforma con capacidad de manejar multiprocesamiento en por lo menos 4 procesadores; y (iv) motor que corra sobre plataforma Windows 2003 Server, o superior, así sea otra la plataforma de sistema operacional en el que se propone implantar la plataforma de base de datos; k) Impresoras láser, de códigos de barras, u otras necesarias para el cumplimiento de todas las actividades relacionadas con el FOSYGA; l) Sistema de generación de reportes de forma automática de acuerdo con la estructura de la base de datos del FOSYGA. 7.2. Suministrar por lo menos veinticinco (25) computadores de escritorio para ser ubicados en las instalaciones del Ministerio y de la Superintendencia Nacional de Salud que cumplan con por lo menos, las siguientes especificaciones y tengan por lo menos los siguientes componentes: (i) marca reconocida comercialmente y no clones; (ii) partes internas originales e instaladas en fábrica; (iii) arquitectura sobre procesadores Pentium IV o AMD Athlon 64; (iv) procesador Intel® Pentium® 4 modelo 530J con Hyper-Threading Technology o en su defecto, procesador AMD Athlon™ 64 modelo 3200+; (v) memoria RAM instalada 512 MB tipo DDR expandible a 2 GB de 400 Mhz; (vi) memoria Caché 512 KB L2; (vii) arquitectura de Bus PCI Cuatro (4) puertos USB; (viii) Un (1) puerto paralelo; (ix) tarjeta de red Fast Ethernet 10/100/1000 Base TX; (x) conector RJ45; (xi) Bus Frontal de 800 Mhz para Pentium IV o HyperTransport Speed de 1600 MHz para AMD Athlon 64, Chip Set 915G Express para Pentium IV; (xii) disco duro de 80 GB SATA de 7200 rpm; (xiii) video integrado mínimo 32 MB; (xiv) unidad de diskette de 3 ½", 1.44 MB; (xv) unidad de CD Rom 48X; (xvi) monitor TFT Flat Panel color de 15" de la misma marca de la CPU; (xvii) teclado con conector minidin o USB de la misma marca de la CPU; (xviii) mouse óptico con scroll y conector USB de la misma marca de la CPU; (xix) sistema operacional MS Windows XP Professional en español preinstalado, con documentación, OEM; (xx) licencia de software

neu



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social

República de Colombia  
Grupo de Gestión Contractual

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FOSYGA N° 00242 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005.**

de administración de la misma marca del equipo ofertado; (xxi) software de recuperación o restauración instalado en el disco duro o en CD; (xxii) sistema de cerradura con su respectivo sistema de cierre; (xxiii) licenciamiento e instalación del software necesario para la interacción con los sistemas de información y la Base de Datos del FOSYGA; y, (xxiiii) suministrar todos los elementos necesarios para la conectividad del sistema de comunicaciones referido en el literal g) del subnumeral 1., del numeral 4.10.7. del pliego de condiciones, incluyendo racks, switches, routers y cables. 7.3. Mantener y actualizar la infraestructura tecnológica referida en los subnumerales 1. y 2., del numeral 4.10.7 de los pliegos de tal manera que se garantice la ejecución óptima de los procesos informáticos, administrativos, técnicos y financieros del FOSYGA, durante la vigencia del contrato. 7.4. Garantizar que la integridad de la infraestructura tecnológica relacionada en los literales g) y h) del subnumeral 1. del numeral 4.10.7. del Pliego de Condiciones esté en servicio 7 días x 24 horas x 365 días al año con una calidad del 99.5%; 7.5. Suministrar soporte técnico a los usuarios de la plataforma tecnológica referida en los subnumerales 1. y 2., del numeral 4.10.7. del Pliego de Condiciones y solucionar sus problemas técnicos dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas si el problema es de nivel intermedio de complejidad y setenta y dos (72) horas, si es de máximo nivel de complejidad. 7.6. Garantizar total seguridad física y lógica de la información y soportes de la base de datos del FOSYGA. Para estos efectos, el consorcio definirá e implementará normas y procedimientos que comprendan lo siguiente: (i) respaldo y recuperación de la información y soportes de dicha base de datos; (ii) usuarios, perfiles y permisos; y (iii) pistas de auditoria de todos los accesos y operaciones que ocurran; 7.7. Disponer e implementar mecanismos para la creación, organización y conservación de archivos físicos y magnéticos de la información recibida dentro de los procesos de operación del FOSYGA. 7.8. Permitir el acceso a las personas autorizadas por el Ministerio, al Interventor del Contrato y al Auditor del FOSYGA, a la plataforma tecnológica referida en el subnumeral 1., numeral 4.10.7 de los Pliegos, en cualquier momento, previa solicitud que haga el Ministerio; 7.9. Instalar la totalidad de la infraestructura tecnológica referida en el subnumeral 1., numeral 4.10.7 de los pliegos en un centro de computo ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá de fácil accesibilidad; 7.10. Garantizar la integridad y el manejo adecuado de la información que reciba, procese y genere relativa a la operación del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 816 de 2004 y demás normas o reglamentos que la complementen, modifiquen o adicionen; 7.11. Elaborar, presentar al Ministerio y poner en funcionamiento un plan de contingencia para la plataforma tecnológica referida en el subnumeral 1., numeral 4.10.7 de los pliegos que la proteja de catástrofes naturales y atentados terroristas y garantice la seguridad y disponibilidad de la información, el software, el hardware y las comunicaciones. Para tales efectos, el Consorcio hará simulacros por lo menos una vez cada seis (6) meses durante la vigencia del contrato, previa programación con el Ministerio y la Interventoría, asumiendo el Consorcio los costos y suministrando las instalaciones necesarias. 7.12. Capacitar en un centro certificado por el fabricante del software de las herramientas de desarrollo a no menos de tres (3) personas del Ministerio y una (1) persona de la Superintendencia Nacional de Salud en el uso de estas herramientas para los niveles básicos e intermedios, inclusive si la propuesta es con la misma plataforma que posee el Ministerio; 7.13. Capacitar en un centro certificado por el fabricante del motor de Base de Datos a no menos de 3 personas del Ministerio y una (1) persona de la Superintendencia Nacional de Salud en la administración y operación de la Base de Datos en los niveles básicos e intermedio, inclusive si la propuesta es con la misma plataforma que posee el Ministerio; 7.14. Mantener los equipos de cómputo y los canales de comunicaciones en funcionamiento y al servicio del FOSYGA durante la ejecución del contrato y por lo menos por dos (2) meses adicionales contados a partir de la terminación del contrato. 7.15. Recibir, bajo la supervisión y acompañamiento del Ministerio, de parte del actual administrador fiduciario del FOSYGA, el sistema de información en lo relacionado con los aplicativos, bases de datos, así como los procesos y trámites en curso, además de toda la documentación y archivos históricos y actuales tanto físicos como en medio magnético y demás información relacionada con la operación del Fondo. Para tal efecto, el consorcio



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social

República de Colombia  
Grupo de Gestión Contractual

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FOSYGA No. 110 2 4 2 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005.**

realizará las actividades de migración de bases de datos que sean necesarias, las cuales se deberán hacer con la misma herramienta de desarrollo que ofreció en su propuesta.

7.16. Mantener una copia actualizada de la base de datos del FOSYGA en los servidores que para ello asigne el Ministerio. Esta copia de la base de datos debe actualizarse por lo menos, cada 48 horas y debe ser completamente operativa.

7.17. Elaborar y entregar el plan de sistemas de información que informe: a) plan de operación con los actuales sistemas de información; b) plan de sistematización propuesto; c) plan de seguridad informática tomando como base la norma ISO 17799; d) plan de contingencia y continuidad de los sistemas de información; e) plan de migración a la plataforma tecnológica propuesta; f) plan de integración de las bases de datos y sistemas de información en una sola base de datos; g) plan de operación y administración de los sistemas de información y comunicaciones; h) plan y metodologías para el desarrollo, actualización, pruebas, implementación e implantación de los sistemas de información del FOSYGA; y, i) plan de entrenamiento y capacitación del personal del administrador fiduciario, del Ministerio y de la Superintendencia Nacional de Salud relacionado con las actividades del FOSYGA;

7.18. Garantizar la administración y operación del FOSYGA sin interrupciones durante el plazo de ejecución del contrato, sobre la misma plataforma, manejador de bases de datos y arquitectura ofrecida en la propuesta. Cualquier cambio en la plataforma tecnológica propuesta requiere de autorización previa y expresa del Ministerio. Para tal efecto, el consorcio elevará por escrito debidamente soportado con un estudio técnico sobre los beneficios del nuevo producto o versión, el plan de migración si se requiere, el plan de capacitación a los funcionarios del Ministerio y la Superintendencia Nacional de Salud, el plan de contingencia y el cronograma de actividades con tiempos, personas y demás recursos necesarios para llevar a cabo los cambios e implantación.

7.19. Optimizar los tiempos de respuesta para cada una de las operaciones, independiente de los volúmenes de datos y de transacciones que se estén manejando o se manejen en un futuro.

7.20. Elaborar e implementar un plan de contingencia y continuidad de la operación del FOSYGA, incluyendo sus procesos administrativos, técnicos y financieros, que permita migrar y transportar la información de manera rápida, segura y eficiente sin causar problemas en la operación normal del Fondo, para lo cual el Consorcio debe disponer de: (i) servidores de respaldo; (ii) redes de comunicación redundantes; (iii) copias de seguridad de la base de datos ubicada en sitios de seguridad reconocidos; y (iv) instalaciones físicas con los requerimientos de seguridades que establecen la norma técnica de ISO 17799.

7.21. Garantizar la compatibilidad de la infraestructura tecnológica de los sistemas y de la base de datos del Fondo de Solidaridad y Garantía con la plataforma tecnológica del Ministerio. En caso de que los desarrollos ofrecidos se realicen en otra plataforma y manejador de bases de datos, el proponente deberá suministrar al Ministerio las licencias para uso de la base de datos y la operación de las aplicaciones desarrolladas al Ministerio. Igualmente deberá capacitar al personal del Ministerio, de acuerdo con lo expuesto en los subnumerales 12 y 13 del numeral 4.10.7. del pliego de condiciones, en el uso de las mismas y acompañar la operación de las aplicaciones desarrolladas al menos durante seis meses.

7.22. Disponer permanentemente de las licencias de uso legal de todo el software utilizado en la operación del Fondo, incluyendo el utilizado en los computadores instalados en el Ministerio y en la Superintendencia Nacional de Salud.

7.23. Poner a disposición del Ministerio, del Interventor, del Auditor y de la Superintendencia Nacional de Salud, la información, base de datos, software, procedimientos y documentación que requieran conforme a sus competencias, así como toda la información relacionada con la memoria técnica del contrato mediante la documentación de los hechos críticos que generen cambios en los procesos operativos, en los aplicativos, en los flujos de información, en la tecnología u otros aspectos.

7.24. Mantener actualizada y entregar al Ministerio los siguientes productos informáticos: Software del Fondo (fuentes y ejecutables), base de datos, archivos, documentación técnica y demás relacionada, al finalizar el Contrato de Encargo Fiduciario y en la periodicidad que defina el Ministerio.

7.25. Garantizar que la información administrada por el Fondo sea efectiva, eficaz, confidencial, íntegra, disponible y confiable.

7.26. Disponer una (1) página WEB para uso exclusivo del FOSYGA que cumpla con por lo menos, las siguientes características: (i) publicación de

ver



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social

República de Colombia  
Grupo de Gestión Contractual

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FOSYGA N° 0242 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005.**

toda la información relativa al FOSYGA por subcuenta, de acuerdo con la periodicidad, nivel de retención y características que defina el Ministerio; (ii) acceso de todas las personas para que puedan consultar el estado de cualquier trámite al FOSYGA; (iii) actualización cada veinticuatro (24) horas con información normativa y procedimental, y de resultados y de estadísticas en los plazos previstos para cada Subcuenta. 7.27. Entregar, bajo la supervisión y orientación del Ministerio, al nuevo administrador fiduciario con quien contrate el Ministerio, todos los elementos que forman parte del sistema de información del FOSYGA, incluyendo, base de datos, archivos físicos y magnéticos, actuales e históricos y software. Para tal efecto, el Consorcio: (i) iniciará las actividades necesarias con mínimo noventa (90) días de anticipación a la terminación del Contrato de Encargo Fiduciario; (ii) realizará las actividades de migración de bases de datos que sean necesarias, las cuales se deberán hacer con la herramienta de desarrollo autorizada a la fecha de terminación del contrato; y, (iii) garantizará que la entrega de la información y de todos los elementos que forman parte del mismo, permite la operación del Fondo sin solución de continuidad. 7.28. Las demás que requiera la normatividad y las exigencias propias de la operación del FOSYGA, que tengan relación con el objeto del contrato.

**PARAGRAFO: EL CONSORCIO** administrará los recursos siempre en beneficio del **MINISTERIO** y por ello se abstendrá de efectuar triangulaciones, pactos, compensaciones u otros acuerdos similares con los recursos del **FOSYGA**.

**CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** Son obligaciones del **MINISTERIO**, además de las previstas en la ley: 1.- Adelantar los trámites que legalmente le corresponden con el fin de que se entreguen los recursos del **FOSYGA** a **EL CONSORCIO**; 2.- Pagar la remuneración prevista en el presente contrato previo cumplimiento de las obligaciones contractuales de **EL CONSORCIO**. 3.- Verificar periódicamente el cumplimiento y la calidad de los servicios de **EL CONSORCIO**, con el fin de establecer que los mismos se presten en la forma y oportunidad debidas y cumplan con las condiciones de calidad requeridas por el **MINISTERIO** y el Sistema de Seguridad Social en Salud. 4.- Recibir y evaluar los informes presentados por **EL CONSORCIO**, y solicitar los ajustes que se requieran.

**CLAUSULA NOVENA: PROPIEDAD DE LA INFORMACION.** Los derechos patrimoniales sobre las obras que en desarrollo del presente contrato sea necesario realizar o contratar y la información obtenida y procesada por **EL CONSORCIO** serán de propiedad del **MINISTERIO**.

**CLAUSULA DECIMA: NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONSORCIO.** Las obligaciones que adquiere **EL CONSORCIO** en virtud de este contrato, con excepción del desarrollo del software y del sistema de información incluyendo la base de datos del FOSYGA, son de medio y no de resultado. **EL CONSORCIO** responderá hasta por culpa leve en el cumplimiento de su gestión.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTERVENTORIA.** De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1283 de 1996, **EL MINISTERIO** contratará las auditorias especializadas requeridas para el manejo financiero de gestión y de sistemas y demás aspectos para garantizar el adecuado cumplimiento y desarrollo de los objetivos del **FOSYGA**. A través de las Direcciones Generales de Financiamiento y de Planeación y Análisis de la Política o de la interventoría que se contrate para el efecto, se adelantará el seguimiento, control y evaluación de los servicios prestados, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por **EL CONSORCIO**. La interventoría del FOSYGA tendrá por objeto: a) Verificar la correcta prestación del servicio, b) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, y c) Todas las demás atribuciones propias para realizar la interventoría integral al presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DEL SOFTWARE.** El software desarrollado por **EL CONSORCIO**, ya sea nuevo, por mantenimiento adaptativo, correctivo o perfectivo, es de propiedad del Ministerio, así como las normas y procedimientos definidos para su operación; es decir, el código fuente, el código ejecutable, la documentación, manuales técnicos, de usuarios y las bases de datos, el cual deberá ser entregado cuando sea requerido por el Ministerio y a la finalización del Contrato de Encargo Fiduciario. El Software específico desarrollado durante la ejecución del Contrato de Encargo Fiduciario, será propiedad del Ministerio y podrá ser utilizado y actualizado una vez termine el presente Contrato de Encargo Fiduciario por los futuros administradores fiduciarios del Fondo de Solidaridad y Garantía.



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social

República de Colombia  
Grupo de Gestión Contractual

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FOSYGA N° 0242 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005.**

**PARÁGRAFO:** El valor de las obras que se desarrollen para la elaboración y operación del sistema de información y especialmente el software requerido, está incluido en el pago de la remuneración y los derechos patrimoniales sobre el mismo serán propiedad del **MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA. CLAUSULA DECIMA TERCERA: GASTOS.** Todos los gastos en que deba incurrirse en desarrollo del presente contrato se entienden incluidos en la comisión de **EL CONSORCIO. CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTIAS. EL CONSORCIO** deberá constituir a su costa y a favor del Ministerio: **1-** Una Garantía Unica, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, vigilada por la Superintendencia Bancaria, o una Garantía Bancaria que ampare los siguientes riesgos: **a)** De cumplimiento y calidad equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía, previo registro presupuestal. **b)** Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **2. POLIZA DE GARANTIA GLOBAL BANCARIA. EL CONSORCIO** deberá incluir dentro de la Póliza de Garantía Global Bancaria que tienen cada uno de los miembros que integran el Consorcio **FIDUFOSYGA 2005** un amparo de los recursos del **FOSYGA** que deberá mantenerse vigente desde el momento de la entrega de los recursos y hasta la suscripción del acta de liquidación del presente contrato o ejecutoria de la Resolución de liquidación unilateral. Esta póliza deberá amparar los recursos del **FOSYGA** contra los siguientes riesgos: **I)** Actos de falta de honradez, fraudulentos o dolosos y en general actos de infidelidad de los empleados de **EL CONSORCIO. II)** Hurto y hurto calificado, engaño, malversación, extravío o desaparición de dichos bienes, incluyendo los que se produzcan por razón de motines, huelgas, actos terroristas y catástrofes, bien sea que dichos bienes se encuentren en poder de **EL CONSORCIO** o sean objeto de movilización o transporte. **III)** Falsificación o adulteración de documentos. En caso de que ya se tenga una Póliza de Garantía Global Bancaria, se deberá realizar la respectiva ampliación, incluyendo el cubrimiento del equivalente al 5% de los recursos mensuales que administra el Fondo de Solidaridad y Garantía. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial del presente contrato o de mora en el mismo, el **MINISTERIO** por resolución motivada, podrá imponer a **EL CONSORCIO** multas iguales hasta el medio por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada incumplimiento o por cada día de retraso, según el caso, sin que dicho valor sobrepase el 10% del valor del contrato y sin perjuicio de cobrar los demás daños causados. En caso de aplicación de multas, **EL CONSORCIO** se obliga a reponer el valor de la Garantía Unica; en caso de no hacerlo así, el **MINISTERIO** queda autorizado para hacerlo directamente con cargo al valor de la comisión de **EL CONSORCIO. CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA. EL CONSORCIO** pagará al **MINISTERIO** en caso de incumplimiento una suma equivalente al 10% del valor estimado del contrato, a título de cláusula penal pecuniaria y como estimación anticipada pero parcial de los perjuicios que se causen al mismo. **EL CONSORCIO** autoriza al **MINISTERIO** para que el valor de la cláusula penal y las multas, una vez quede en firme, se descuente de cualquier saldo que tenga a su favor por concepto de la comisión, o solicite su pago a la entidad aseguradora o bancaria que haya otorgado la garantía. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD. EI MINISTERIO** podrá mediante acto administrativo debidamente motivado declarar la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas en los artículos 5 numeral 5o. y 18 de la Ley 80 de 1993 o las causales contempladas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad no impedirá que el **MINISTERIO** contrate con otra fiduciaria la continuación de la ejecución del objeto del contrato. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no habrá lugar a indemnización alguna para **LA FIDUCIARIA** quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACION, INTERPRETACION Y TERMINACION UNILATERAL: EL MINISTERIO** podrá hacer uso de la interpretación, modificación y terminación unilateral en los términos de los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución motivada la cual se le notificará al **CONTRATISTA** y

neu



Libertad y Orden

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FOSYGA N.º 00242 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005.**

contra la cual procede el recurso de reposición por la vía gubernativa. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SANCIONES ESPECIALES.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 y la Ley 548 de 1999 el Gobierno podrá declarar la caducidad o decretar la liquidación unilateral de todo contrato celebrado por una entidad pública, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato y en relación con las organizaciones armadas al margen de la Ley, en cualquiera de las causales allí descritas. **CLAUSULA VIGESIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad cuando no pueda cumplir el contrato por eventos imprevisibles e irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito **LA FIDUCIARIA** deberá comunicarlo por escrito al **MINISTERIO** dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DURACION.** El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir del quince (15) de diciembre de 2005, previos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACION.** Son causales de terminación del presente contrato: 1. Por haberse cumplido el término previsto para la ejecución del mismo, y 2. Por las demás causales consagradas en la ley. Igualmente el **MINISTERIO** podrá ponerle fin cuando se agoten los recursos previstos para el pago de las obligaciones contractuales o entregados para ser administrados. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACION.** Al producirse una causal de terminación del contrato se procederá a su liquidación, la cual se realizará dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación. La liquidación se hará mediante acta firmada por las partes, en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONSORCIO** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato y la de calidad del servicio, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato. Si **EL CONSORCIO** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **MINISTERIO**. Los dineros que llegasen a existir en la fiducia, deberán ser entregados por **EL CONSORCIO** a la entidad que el **MINISTERIO** designe en el término de 24 horas, desde el momento en que reciba la instrucción. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO.** **EL CONSORCIO** no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar las actividades propias del mismo sin la previa autorización del **MINISTERIO**. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de que **EL CONSORCIO** pueda celebrar en su propio nombre y sin autorización del **MINISTERIO**, los contratos para el uso de redes, los demás análogos que haya previsto en su oferta para desarrollar las labores a su cargo y los que requiera con ese fin. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DECLARACIONES DE EL CONSORCIO.** El representante legal de **EL CONSORCIO** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que éste no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley 80 de 1993, artículos 8 y 9 y demás normas concordantes, ni en las especiales para la administración del **FOSYGA** consagradas en el Decreto-Ley 973 de 1994. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: ARREGLO DIRECTO Y CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente negocio jurídico, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. En el evento en que no se llegue a una solución de las diferencias, y sin perjuicio de las facultades excepcionales del **MINISTERIO**, dichas divergencias se someterán a arbitramento, el cual se sujetará a las normas legales pertinentes, teniendo en cuenta las siguientes reglas. 1. El tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá y sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social

República de Colombia  
Grupo de Gestión Contractual

09

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FOSYGA No. 0242 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005.**

Cámara de Comercio de Bogotá. También podrá sesionar en otro lugar que indique dicho centro. 2. Estará integrado por tres árbitros designados por las partes. Si no hubiese acuerdo serán designados por la Cámara de Comercio de Bogotá. 3. El Tribunal decidirá en derecho. 4. La organización del tribunal se sujetará a las reglas internas del citado centro de conciliación y arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: UTILIZACION DEL PERSONAL.** Todo el personal empleado en la ejecución de los trabajos objeto del contrato será de libre nombramiento de **EL CONSORCIO** quien garantizará que utilizará personal de las calidades requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones. Sin embargo, cuando se desvincule de la ejecución del contrato alguno de los profesionales que fueron calificados en la licitación, se deberá proveer su reemplazo previa aprobación del candidato por parte del **MINISTERIO**, éste, de otra parte, podrá objetar el personal contratado por **EL CONSORCIO** y solicitar mediante solicitud escrita, la remoción de cualquier persona al servicio del contratista que a su juicio no reúna las calidades y el perfil necesario para el desempeño de su oficio, que considere perjudicial para sus intereses o la seguridad del proyecto, sin que esté obligado a dar explicación al respecto. La no remoción del personal que el **MINISTERIO** solicite retirar de la administración del **FOSYGA** o la designación de personal objetado será causal de incumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Serán parte integral del contrato, además del texto mismo, el pliego de condiciones con sus adendos 1, 2, 3, y 4 y avisos, la propuesta del Consorcio FIDUFOSYGA 2005 de fecha 5 de octubre de 2005 incluyendo todos sus anexos, la Resolución No. 2513 de 2005 de apertura de la Licitación MPS -07 - 2005, las Resoluciones Nos. 3184, 03176, 3481, 3691 y la Resolución de Adjudicación No. 04106 de 2005. En caso de discrepancia entre dichos documentos, se acudirá en primer lugar, al texto del contrato; en segundo término, al pliego de condiciones con sus adendos y resoluciones de la licitación y, en tercer lugar, a la oferta presentada. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO.** Para todos los efectos legales el lugar de cumplimiento del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C. **CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** Para asumir los compromisos contractuales el Ministerio cuenta: 1) para la vigencia fiscal de 2005, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18 del 15 de Junio de 2005, expedido por la Jefe de Presupuesto del Ministerio de la Protección Social. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51 del 13 de Junio de 2005, expedido por la Coordinadora del Grupo de Administración Financiera del Fondo de Solidaridad y Garantía de la Dirección General de Financiamiento del Ministerio de la Protección Social 3) Para los años 2006 a 2010, se cuenta con aprobación de cupo para comprometer vigencias futuras, de acuerdo al oficio No. 2-2005-017729 del 23 de Junio de 2005, expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para las subcuentas de SOLIDARIDAD Y ECAT, que hacen parte del presupuesto General de la Nación y la autorización especial para comprometer vigencias futuras, expedida el 30 de Junio de 2005, expedido por la Directora General de Financiamiento del Ministerio de la Protección Social, para las subcuentas de COMPENSACION Y PROMOCION del **FOSYGA**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Decreto 1283 de 1996. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL.** Los pagos a que se obliga el **MINISTERIO** con recursos del Presupuesto General de la Nación, quedan subordinados a las disponibilidades presupuestales y al Programa Anual mensualizado de Caja- PAC- Los pagos que se realicen con recursos que no hacen parte del presupuesto general de la nación se sujetarán a las disponibilidades presupuestales del **FOSYGA**. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: IMPUESTO DE TIMBRE: EL CONSORCIO** deberá pagar el Impuesto de Timbre en la cuantía y forma que las leyes vigentes consagren sobre la materia. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: PUBLICACION.** Como requisito de legalización del presente contrato **EL CONSORCIO** deberá pagar los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública, obligación que se entenderá cumplida con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes en el Grupo de Gestión Contractual del Ministerio, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de efectuado el mismo. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y**

well



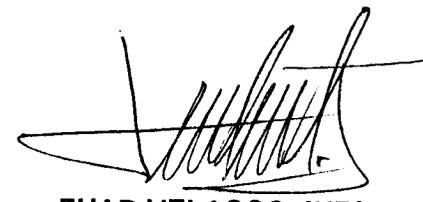
Libertad y Orden

08  
Ministerio de la Protección Social  
República de Colombia  
Grupo de Gestión Contractual

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FOSYGA N° 242 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005.**

**REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y el Registro Presupuestal por parte del Ministerio; para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Unica por parte del mismo. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los **06 DIC 2005**

  
**DIEGO PALACIO BETANCOURT**  
El Ministerio

  
**FUAD VELASCO JURI**  
El Consorcio

 Revisó: Arlethy Márquez Gómez

10/11